Puerto Wilches, 24 ABR 2023

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER

Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a:

1. Presentar y concertar un Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades **Productos: a)** Plan de Trabajo General. b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.
2. Realizar la verificación del esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas, identificar susceptibles de vacunación y realizar las estrategias y tácticas para su puesta al día en el esquema de vacunación de acuerdo al momento del curso de vida de primera infancia en el marco de la implementación de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud. **Productos**. a). Plantilla de verificación de esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas por EAPB. b). informe de identificación de susceptibles. c). notificación de los susceptibles a las EAPB y las IED (oficio y/o correo electrónico. d). acta de reunión para concertar y articular las estrategias y tácticas para la puesta al día de los esquemas de vacunación de los susceptibles identificados. e). plantilla de seguimiento a vacunación de susceptibles.
3. Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **Productos**: Instrumentos del proceso de educación para la salud ene l maco del plan decenal de salud pública de intervenciones colectivas
4. Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9

sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. **Producto**: a. Acta de Reunión con la Participación de la autoridad local/ municipal en salud, autoridad local en Educación, rector y/o jefe de núcleo de la IED, líderes de la asociación de padres de familia de la IED a intervenir, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, listado de asistencia, registro fotográfico. b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) .c) acta de reunión avances de la actividad de capacitación.

5. Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento. **Productos:** a) cronograma de sesiones b) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). presentaciones utilizadas. e). Documento con el plan y contenido teórico de las sesiones revisado y aprobado por el referente departamental del programa PAI. f). informe

Temas a desarrollar en las sesiones educativa:

a) Esquema de vacunación
b) Uso apropiado del carné de vacunación.
c) Beneficios de la vacunación.
d) Aclarar mitos, falsas creencias frente a la vacunación
e) conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación.
f) Enfermedades inmunoprevenibles.
g) Vacunación del viajero.

6. Organizar la ruta de atención para vacunación en el municipio y realice acciones de divulgación de la misma en los medios de comunicación locales e institucionales. **Producto:** a). Infografía de la ruta b). pantallazos y enlaces institucionales con información de la ruta e información de vacunación
7. Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios

EQUIPO TÉCNICO

a) El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:
b) una (1) enfermera profesional, con experiencia en el programa ampliado de inmunizaciones y certificada en AIEPI

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000

2	Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, videos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento	sesiones	$ 306.111	45	$ 13.775.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 20.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN (1) PAGO: Con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Puerto Wilches

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
C.C. No. 37.577.867 expedida en Barrancabermeja
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES
NIT. 890201724-6

ACTA DE POSESIÓN
(31 DE MARZO DE 2020)

En Puerto Wilches, Santander, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020) se hizo presente en el despacho del Alcalde Municipal, la doctora **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, Terapista Ocupacional, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.577.867 expedida en Barrancabermeja, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE EN PROPIEDAD** de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de Puerto Wilches, Santander, Código 085, Grado 01, del Nivel Directivo, para el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 0341 del 30 de marzo de 2020, expresando: "Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incursa en ninguna causal de inhabilidad General o Especial de Incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal para posesionarme del cargo anteriormente señalado, ni para ejercer las funciones inherentes al mismo".

En tal virtud, el señor Alcalde Municipal procedió a tomarle el juramento de rigor, el cual prestó en forma legal, bajo cuya gravedad prometió cumplir con la Constitución, las Leyes, las funciones y deberes propios del cargo, quedando en esta forma debidamente posesionada.

Para constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente Acta, observándose que el nombramiento es en propiedad, el cual empezará a partir del primero (1) de abril de 2020 y culminará tres (03) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde, esto es, hasta el día 31 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

El Alcalde Municipal,

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR

La Posesionada,

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
C.C. 37.577.867 expedida en Barrancabermeja

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER NIT 890201190-3	Código: PGD-21 Versión: 02

RESOLUCION No. 0341
(31 DE MARZO DE 2.020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas a través del articulo 315 de la constitución política y la Ley 136 de 1.994 y,
CONSIDERANDO:

A) Que mediante Resolución No. 01129 del 29 de Septiembre del año 2.016, se designó como Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE de Puerto Wilches (S), a la Doctora LIANA LIZETT ARIAS PATERNINA, cargo del cual tomó posesión.

B) Que en atención a lo anterior, y con fundamento en articulo 20 de la ley 1797 del 13 de Julio de 2.016, "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado, serán nombrados para periodos constitucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde, esto es el 31 de marzo del año 2.020.

C) Que, en atención a lo expuesto en los puntos A. y. B. Se hace necesario nombrar Gerente p Directo de las Empresas Sociales del Estado, es decir Gerente para la E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE de PUERTO WILCHES (S), para el periodo constitucional de cuatro años, el cual empezará con la posesión el primero (1º) de Abril del año dos mil veinte (2.020) y terminara el 31 de marzo del año 2.024.

D) Que de conformidad a lo expuesto anteriormente y la norma señalada, es procedente nombrar su reemplazo en propiedad, el cual debe recaer en un profesional de la salud, que cumpla los requisitos de ley para ocupar dicho cargo en el Municipio de Puerto Wilches (Santander), que es de sexta categoría.
Que en consideración a lo expuesto.

RESUELVE:

Articulo primero: NOMBRESE EN PROPIEDAD, como Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del Municipio de Puerto Wilches (Santander), a la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES, identificada con la Cedula De ciudadania No. 37.577.867 de Barrancabermeja (S).Terapista Ocupacional, quien de conformidad con su hoja de vida cumple los requisitos necesarios para el ejercicio del cargo.

Articulo Segundo: De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 1797 de 2.016 . Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucional es de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo Institucional del Alcalde, es el 31 de marzo del año 2024, El periodo de la Doctora MAYERLIS CARVAJAL ROBLES, comenzará a contarse a partir del Primero (1º.) de Abril del año 2.020, fecha de posesión hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2 024).

Articulo Tercero: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

	NOMBRE	FIRMA		NOMBRE	FIRMA
Proyectó Elaboró	Javier Mantilla		Revisó V.B.	Javier Mantilla	

Artículo Tercero: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes

Artículo Cuarto: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la posesión, y con efectos, del primero (1º) de abril del año 2.020.

Artículo Quinto: Notifíquesele personalmente a la interesada y de aceptar, désele posesión en legal forma.

Artículo Sexto: Envíese copia de la presente Resolución a la Empresa Social del Estado Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches (S), a la junta directiva de la misma y a la Secretaria de Salud del Departamento para los fines a que haya lugar.

Dado en Puerto Wilches (S), al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veinte (2.020)

El Alcalde

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR.
Alcalde Municipal

Proyectó/ Elaboró	NOMBRE	FIRMA	Revisó/ VoBo	NOMBRE	FIRMA
	Javier Mantilla			Javier Mantilla	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
3757867

NUMERO

CARVAJAL ROBLES

APELLIDOS

MAYERLIS

NOMBRES

Mayerlis Carv...





FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1994

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

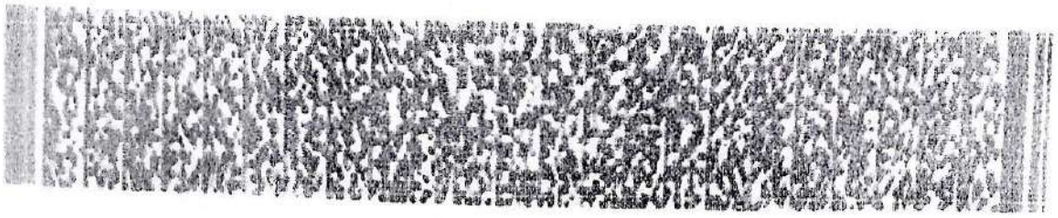
A+
G.S. RH

F
SEXO

04-FEB-2013 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE PECORAR

INDICE DERECHO



E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE
Puerto Wilches / NIT. 890201724-6

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE

CERTIFICA QUE

Que: LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, con Nit: 890.201.724-6

Que la entidad en mención, ha dado cumplimiento oportuno y completo con la cancelación de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, y encontrándose a paz y salvo por estos conceptos, durante los últimos seis (6) meses.

Dada en el municipio de Puerto Wilches, a los 23 días del mes de marzo de 2023.

Sin otro particular

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente
E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE

E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE
Puerto Wilches / NIT. 890201724-6

Acuerdo No.001 de Marzo 31 de 2.021.

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La JUNTA DIRECTIVA de La Empresa Social Del Estado Edmundo German Arias Duarte De Puerto Wilches – Departamento De Santander,, en uso de sus facultades legales y estatutarias,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER es una entidad pública, descentralizada del orden Municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel, adscrita a la Secretaría de Salud de Puerto Wilches, Santander regulada por el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias, Institución que recibió dicho nombre por mandato del Acuerdo Municipal No. 073 de 1978, reformado por el Acuerdo N°10 del 2008 conservando el mismo NIT, razón social y estatutos de la antigua E.S.E. Hospital Integrado San José De Puerto Wilches.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establecen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, con la posibilidad de utilizar cuando así se determine, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, esto es, las de modificación, interpretación y terminación unilateral, caducidad y reversión.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reconoce la existencia de entidades con regímenes contractuales excepcionales al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales en desarrollo de su actividad contractual deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 5 del Decreto-ley 019 de 2012 ordena que "(...) *los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*".

Que "*....., el artículo 267 de la Constitución Política señala que el ejercicio del control fiscal es posterior y selectivo, que se extiende a los ámbitos financiero, de gestión y de resultados, y que debe desarrollarse siempre con base en los principios de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.*

Con el propósito de armonizar el régimen de contratación privado a estas máximas constitucionales, se generó un fenómeno con ocasión del cual las entidades públicas

reguladas por él comenzaron a dictarse sus propias Reglas en materia contractual. En efecto, las características del sistema normativo aplicable en esos casos les otorgan autonomía para expedir estatutos internos en el asunto, también llamados manuales de contratación.

A estos se les ha reconocido la naturaleza de actos administrativos dentro de la categoría de reglamentos y se ha aceptado su validez bajo el entendido de que la capacidad creadora de reglas propias del procedimiento contractual tiene como límite aquellos asuntos que son objeto de reserva legal[46]. En esa medida, cuando la entidad decide expedir un manual de contratación queda vinculada a él con la fuerza propia de los reglamentos internos, siendo en todo caso obligatoria la sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, mientras que la remisión al derecho privado tendrá cabida en todo aquello que no haya sido objeto de auto regulación.

Ahora bien, en ejercicio de ese margen de libertad, es admisible que la administración reproduzca en dichos manuales normas propias del régimen de contratación estatal, tales como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, cuyas reglas serían aplicables a lo largo del proceso contractual, naturalmente, no en su rango de ley sino, como se anunció, con la fuerza que le asiste al reglamento interno.
(...)"[1]

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar el estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto y manual de contratación que regirá su actividad contractual.

Que se hace necesario actualizar el ordenamiento jurídico interno de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, particularmente en materia contractual, para dar paso a la adopción del nuevo Estatuto y Manual Interno de Contratación, conforme a la normatividad vigente, a los principios rectores de la contratación y a las orientaciones jurisprudenciales y doctrinarias acordes con la naturaleza jurídica de este tipo de entidades pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, aplicando las normas de carácter público en los asuntos que imperativamente se hayan establecido y las correspondientes de orden civil y comercial, con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de Salud a su cargo, así como el cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos, las competencias y las funciones propias de las personas jurídicas de las características anotadas.

Que, en mérito de lo expuesto, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN. Establecer y adoptar el Estatuto y Manual Interno de Contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el cual estará contenido en el presente acuerdo.

En el Estatuto y Manual Interno de Contratación se regularán los principios y normas, que debe aplicar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección "A". Consejero Ponente: Dr. William Hernández Gómez; Radicación número: 11001-03-25-000-2013-00234-00(0530-13). Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en todos los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que adelante, para el cabal cumplimiento de su objeto misional.

PARÁGRAFO 1. Además de los principios y normas previstas en este Estatuto y Manual Interno de contratación, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, sus servidores públicos, oferentes y contratistas deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulen o sean aplicables a los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado.

PARÁGRAFO 2. El presente Estatuto y Manual Interno de Contratación será debidamente publicado en los medios oficiales de información de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, periodo dentro del cual, será socializado a los servidores públicos, colaboradores, aliados y contratistas de la Institución.

PARÁGRAFO 3. En adelante y para los efectos del presente Acuerdo, la expresión EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES. será reemplazada por la E.S.E.

CAPITULO I.
GENERALIDADES

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN LEGAL. La actividad precontractual, contractual y post-contractual de la E.S.E., se regirá por las disposiciones del Derecho Privado, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con la facultad discrecional de aplicar a cada procedimiento, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993.

Así mismo, la E.S.E. en materia de contratación dará aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 3: OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en el presente acuerdo son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación que celebre la E.S.E., por tal razón, las normas previstas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación obligan a la E.S.E. y a toda persona natural o jurídica que oferte, contrate o de alguna forma participe en la actividad contractual, presumiéndose el conocimiento de las normas internas de la Institución con el hecho de su intervención.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS. Mediante el presente instrumento la E.S.E. acoge en su actividad contractual, los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, desarrollados por el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente, los siguientes:

4.1. DEBIDO PROCESO. En virtud del principio del Debido Proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

4.2. IGUALDAD. En virtud del principio de Igualdad, se dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en los procesos de contratación, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la E.S.E. y a los fines que pretendidos.

4.3. IMPARCIALIDAD. En virtud del principio de Imparcialidad, los procesos de contratación se adelantarán teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4.4. BUENA FE. En virtud del principio de Buena Fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de todos los intervinientes en el proceso de contratación, en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

4.5. MORALIDAD. En virtud del principio de Moralidad, todas las personas, servidores públicos, oferentes y contratistas están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

4.6. PARTICIPACIÓN. En virtud del principio de Participación, se promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

4.7. RESPONSABILIDAD. En virtud del principio de Responsabilidad, la Institución y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

4.8. TRANSPARENCIA. En virtud del principio de Transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. En todo caso, la Institución velará por el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

4.9. PUBLICIDAD. En virtud del principio de Publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

4.10. COORDINACIÓN. En virtud del principio de Coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4.11. EFICACIA. En virtud del principio de Eficacia, se buscará que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con la ley y el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

4.12. ECONOMÍA. En virtud del principio de Economía, se deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

4.13. CELERIDAD. En virtud del principio de celeridad, se impulsarán oficiosamente los procedimientos y se incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

4.14. PLANEACIÓN. En virtud del principio de planeación, se deberá hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO. En su condición de sujeto de control, la E.S.E. y sus servidores públicos, oferentes, contratistas y demás participantes del proceso de contratación, actuarán fundados en la Eficiencia, la Economía, la Equidad y la valoración de los costos ambientales, permitiendo y coadyuvando la vigilancia y la evaluación de la gestión fiscal bajo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados.

ARTÍCULO 5: CONTRATOS. Son contratos de la E.S.E., todos los actos jurídicos generadores bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la E.S.E., derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, liquidación y/o terminación de los mismos, se regirá principalmente por las normas del Código Civil, el Código de Comercio, o las demás normas concordantes aplicables, y en especial las reglas particularmente reguladas en este Estatuto y Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO 1. Los contratos celebrados por la E.S.E. en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia, caso en el cual se someterán a nuestro orden jurídico establecido.

PARÁGRAFO 2. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

PARÁGRAFO 3. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a este reglamento de la E.S.E., en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 6: FINALIDAD. La finalidad de la E.S.E. al celebrar cualquier tipo de contrato, es el cumplimiento directo o indirecto, eficiente, eficaz y oportuno del servicio público esencial de Salud a su cargo, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligada como entidad pública, en términos de calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y satisfacción al usuario.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. Para la consecución de los fines previstos en el artículo anterior, la E.S.E.:

7.1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento podrá hacer al garante.
7.2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7.3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7.4. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
7.5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los

requisitos mínimos previstos, tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo, o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

7.6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7.7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

7.8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

7.9. Actuará de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

8.1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

8.2. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello, también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

8.5. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

8.6. Informar oportunamente a la E.S.E., siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.

8.7. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y sea prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 9: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la E.S.E. al celebrar un contrato:

9.1. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

9.2. Pactará discrecionalmente las cláusulas exorbitantes de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales, de caducidad y reversión, en los actos contractuales que celebre.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio del ejercicio de los medios de control propios de la jurisdicción contenciosa administrativa, según lo regulado en el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por la E.S.E. se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales.

ARTÍCULO 10: RECIPROCIDAD. En los procesos de contratación se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO. En cuanto a los criterios de evaluación de la propuesta, se tendrá en cuenta, en los procedimientos que desarrolle la E.S.E., lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, (Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012) fijando criterios objetivos que permitan estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

CAPITULO II.
COMPETENCIA, REQUISITOS PARA CONTRATAR Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 11: COMPETENCIA. La competencia para la celebración de los contratos y convenios de la E.S.E., sin límite de cuantía, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar total o parcialmente en los funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo, debidamente motivado. Igualmente, podrá ejercitar

desconcentración funcional para que se desarrollen etapas del procedimiento contractual por áreas o servidores públicos adscritos a la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E. podrá revocar la delegación o reasumir, reasignar o modificar la actividad funcional contractual en cualquier momento, sin previo aviso.

PARÁGRAFO 1. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias o servidores públicos correspondientes, la responsabilidad de efectuar una determinada o diversas etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, como por ejemplo, la determinación de la necesidad para contratar, los estudios previos que la justifiquen, la publicación del procedimiento, recepción y evaluación de propuestas, etc.; igualmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato se designarán, cuando fuere necesario y la infraestructura del talento humano institucional lo permita, los comités evaluadores de las propuestas que se presenten en todos los procesos de selección.

Para los efectos expresados en el inciso anterior, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

En todo caso, cuando la importancia del proceso contractual lo requiera, o ante la ausencia de personal suficiente o las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras de evaluación así lo exijan, la entidad podrá contratar personas, naturales o jurídicas, para que le apoyen técnicamente, no solo en la fijación de las reglas claras, objetivas e igualitarias para el proceso, sino también en el propósito evaluativo del mismo.

PARAGRAFO 2. El Gerente de la E.S.E. requerirá de autorización expresa, mediante acuerdo debidamente aprobado por parte a la Junta Directiva, para realizar cualquier proceso de contratación que se relacione directamente con la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la entidad, la celebración de empréstitos con entidades del sistema financiero y en general, cualquier contratación que supere en cuantía de mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), liquidados al momento de solicitar la autorización.

Para el caso en que el contrato a suscribir tenga por objeto la venta de servicios de salud por parte de la E.S.E., el Representante Legal no requerirá informar a la junta directiva y podrá contratar y adicionar sin límite de cuantía.

PARAGRAFO 3. En caso de requerir adición los contratos ya autorizados por la Junta Directiva, se podrá realizar esta sin necesidad de llevar nuevamente tal solitud ante este órgano de dirección.

ARTÍCULO 12: CONTRATISTAS. Pueden contratar con la E.S.E. todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas para ello por las normas vigentes. Así mismo, podrán contratar los consorcios o uniones temporales que se constituyan o perfeccionen para tales efectos:

12.1. CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

12.2. UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución

de cada uno de los miembros que la conforman.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes, al manifestar su deseo de participar o al ofertar indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. El término de duración de las sociedades, consorcios o uniones temporales con las cuales contrate la entidad deberá ser, cuando menos, igual al del término para ejecutar las obligaciones en la realización del objeto del contrato y el del lapso necesario para su liquidación.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS. Para que el Gerente de la E.S.E. pueda celebrar contratos y convenios, debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

13.1. Estar debidamente autorizado para contratar por parte de la Junta Directiva, si fuera necesario.
13.2. Contar con los documentos que determinen la necesidad para contratar y los estudios previos, estos cuando se requiera, según lo previsto en este Estatuto y Manual Interno de Contratación.
13.3. El Certificado de disponibilidad presupuestal.
13.4. Elaborar los diseños, planos y proyectos, cuando por la naturaleza u objeto del contrato sea necesario.
13.5. Haber obtenido las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran por ley, según la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, expedidas por las autoridades competentes.
13.6. Realizar las publicaciones, de acuerdo a los parámetros señalados en el presente acuerdo.
13.7. Haber emitido los actos administrativos que correspondan, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO 1. Para todo proceso contractual que adelante la E.S.E. se requerirá la previa y escrita determinación de la necesidad del objeto a contratar expedida por la respectiva dependencia gestora del contrato.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este acuerdo, correspondan a su esencia y naturaleza, así como al clausulado que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de los fines previstos para la contratación de la E.S.E. y al objeto del contrato. De acuerdo al contenido de las cláusulas que la E.S.E pacte, estás podrán ser así:

14.1. De la esencia del contrato, aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.
14.2. De la naturaleza del contrato, aquellas estipulaciones que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad aún de estipularlas expresamente pero que se entienden insertas al acto y cuya falencia genera vicio de invalidez del acto.
14.3. De la accidentalidad al contrato, aquellos contenidos que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, pero que las partes en ejercicio de la autonomía contractual las agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres y los principios señalados en el presente

acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En los contratos de empréstito o cualquier otro perfeccionado por la E.S.E. con organismos Internacionales de carácter financiero, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entes transnacionales, siempre que no sean contrarias a la Constitución o la Ley colombiana.

PARÁGRAFO 2. Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la E.S.E, se incluirá su justificación o necesidad a satisfacer y todas las demás cláusulas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente Estatuto y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

PARAGRAFO 3. Todos los contratos que celebre la E.S.E., constarán por escrito y su perfeccionamiento se produce cuando las partes celebrantes se han puesto de acuerdo en los elementos esenciales de cada acto según su naturaleza y objeto y se ha procedido a su suscripción.

ARTÍCULO 15: ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos de la E.S.E., podrá pactarse el pago de anticipo y de pagos anticipados. Los anticipos no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor a contratar o pactado en el acto y siempre deberá existir documento presentado por el contratista en el que determine, en manera clara, precisa, detallada y cronológica como se efectuará su correcta inversión, lo cual deberá aprobar la E.S.E., en forma previa a su entrega efectiva. La E.S.E. pactará o autorizará pagos anticipados solo de manera excepcional, de acuerdo a los estudios que se realicen o justificaciones, que según el desarrollo del procedimiento los exijan y ameriten, pero su valor en ningún caso podrá ser superior, al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, salvo necesidades del servicio de salud que así lo justifique. El interventor o el supervisor del acto contractual, o juntos según sea el caso, velarán para que el anticipo se invierta exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual y según plan de inversión que hayan autorizado, junto con el representante legal de la E.S.E.

En ningún caso podrá pactarse anticipo y pago anticipado simultáneo, dentro de un mismo procedimiento, correspondiéndole a la E.S.E. elegir entre uno de los dos de acuerdo a la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 16: CUSTODIA. El Gerente de la E.S.E. asignará a una dependencia o funcionario de la institución, la responsabilidad de la organización, guarda y conservación de los originales de los procedimientos contractuales y sus contratos vigentes y liquidados, observando las normas contenidas en la ley 87 de 1993 y ley 594 de 2000 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias. Dicha dependencia o funcionario, responderá por la integridad de los documentos pertenecientes a la gestión de cada contrato en particular y se encargará de la entrega de las copias que le sean solicitadas a la E.S.E., respetando en todo caso, las normas y Políticas de Tratamiento de Datos Personales vigentes.

Dichos expedientes contentivos de estas actuaciones administrativas contractuales deben contener todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual. Una vez efectuada la liquidación contractual, en los casos en los que se requiera, cada procedimiento se remitirá ante el funcionario responsable y al archivo de la E.S.E. El funcionario encargado, responderá, igualmente, por la guarda y conservación del original de los expedientes completos, a partir de la fecha en que se le remitan y también controlará las copias digitalizadas del mismo.

CAPITULO III.
MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES. Cuando se presenten circunstancias especiales y necesarias, debidamente comprobadas y documentadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán la correspondiente acta modificatoria del contrato. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del interventor o supervisor del contrato.

En ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos del acta modificatoria.

ARTÍCULO 18: ADICIONES. Los contratos podrán adicionarse en valor, hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la misma, especialmente la necesidad a satisfacer. El Interventor o Supervisor del contrato expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la adición.

El Gerente de la E.S.E. o su delegado, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en la correspondiente acta modificatoria para lo cual deberá existir la disponibilidad presupuestal necesaria.

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya expirado en su plazo de ejecución contractual. Los contratos también podrán adicionarse en obligaciones según las necesidades que se deriven del desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos del adicional.

En todo caso, cualquier adición diferente al valor, no podrá impactar en la estructura financiera del contrato, razón por la cual, no se reconocerán valores adicionales a favor del contratista.

ARTÍCULO 19: PRÓRROGAS. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal, disponibilidad y registro presupuestal existente.

Para ello deberá existir previa solicitud escrita del contratista en la cual justifique los motivos de la prórroga, especialmente en la determinación de la necesidad a satisfacer con tal. El Interventor o supervisor del acto expedirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la prórroga. El Gerente de la E.S.E. o su delegado, agotado lo anterior, determinará la viabilidad lo cual se instrumentará en el correspondiente documento o acta de prórroga. El concepto técnico del supervisor o interventor podrá consignarse en los respectivos estudios previos de la prórroga.

PARÁGRAFO. Podrá autorizarse y perfeccionarse adición y prórroga en un mismo acto, si las necesidades lo exigen, conforme a las reglas contenidas en éste acuerdo, sin perjuicio de los estudios previos respectivos.

ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN. La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por otra justa causa que lo amerite, previa solicitud del contratista elevada por escrito debidamente soportada, la cual será verificada por el interventor o supervisor, quien sobre ello expondrá su concepto técnico. Agotado ello, la solicitud será decidida por el Gerente de la E.S.E. o quien este haya delegado. Cuando se viabilice la suspensión de la ejecución de un contrato, en lo posible, se escribirá el término de la misma, la cual podrá ser susceptible de revisión a instancia de cualquiera de las partes, bien para prorrogarlo o ya para la reanudación de la ejecución del contrato.

En todo caso, una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, aun cuando no haya arribado el término que se haya previsto, por solicitud escrita de cualquiera de las

partes y verificada la subsanación del motivo de suspensión por parte del interventor o supervisor, se reanudará la ejecución del contrato por el término que hiciera falta.

PARÁGRAFO 1. La suspensión de la ejecución del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito en las respectivas actas y deberán estar debidamente firmadas por las partes y el interventor y/o supervisor, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. En el acta en que se suspenda la ejecución contractual, el contratista se obligará expresamente a restituir la garantía, una vez superada la causa. Y en el acta en que se reanude la ejecución del objeto contractual se conminará y pactará que el contratista en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, restablezca los lapsos de amparo que constituyó en la garantía prestada a la entidad. El no cumplimiento de tal compromiso permitirá a la entidad declarar el incumplimiento del contrato y la consecuente liquidación unilateral del mismo.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución de los contratos se requerirá que se encuentren perfeccionados debidamente firmados, que se haya expedido el Registro Presupuestal si a ello hubiere lugar y que el contratista acredite el pago encontrarse a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y/o parafiscales.

Será necesaria la constitución de la garantía exigida la cual debe ser aprobada expresamente por la E.S.E., en los eventos en que corresponda; podrá preverse en los procesos contractuales o en los contratos, que la garantía que ampare los riesgos exigidos por la E.S.E., sea constituida y entregada por el contratista para su aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Así mismo la regla aplica para la aprobación que deberá efectuar la entidad del afianzamiento, el cual se debe realizar en un lapso no superior a dos (02) días hábiles siguientes al recibido del instrumento.

La E.S.E. custodiara la garantía debidamente aprobada y cuando lo considere necesario, hará las verificaciones necesarias para determinar la autenticidad de la misma.

PARÁGRAFO 1. Para la aprobación de la garantía no se requerirá acto administrativo, sino constancia por escrito de la verificación del cumplimiento de los amparos exigidos por la entidad en los estudios previos, la invitación, el pliego de condiciones, o el contrato, según corresponda.

CAPITULO IV.
PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22: PRECIOS DE MERCADO. A fin de establecer el presupuesto de la nueva contratación la E.S.E. se podrá apoyar en estudios o sondeos de precios del mercado o en un análisis del sector, donde se establezcan las variables utilizadas.

PARAGRAFO: En el caso de no ser posible acudir a un estudio de mercado o del sector, se acudirá a los precios históricos con los cuales la E.S.E. haya contratado anteriormente, tomándolos como valor de referencia o acudiendo a cualquier otro mecanismo que resulte eficaz a fin de poder calcular el presupuesto de la contratación.

ARTÍCULO 23: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Una vez fijado el respectivo presupuesto oficial, se solicitará al área correspondiente la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

La Oficina encargada de Presupuesto expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o CDP, previa verificación de la viabilidad de la ejecución del rubro.

ARTÍCULO 24: ESTUDIOS PREVIOS. Los estudios previos son el soporte para tramitar todos los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

24.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer en el proceso de contratación (según necesidad por el servicio y/o gestor).
24.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
24.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
24.4. La existencia de instrumentos de planeación, tales como Plan Anual de Compras o Adquisiciones, Plan de Mantenimiento e Inversiones, Plan de Ventas de Servicios, etc..
24.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
24.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
24.6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
24.7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
24.8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 25: DENOMINACIÓN. A título meramente enunciativo, la E.S.E. podrá celebrar todo acto contractual nominado o innominado, típico o atípico, entre otros, los siguientes:

25.1. De suministros.
25.2. De compraventa.
25.3. De prestación de servicios.
25.4. De tercerización de servicios.
25.5. De asociación.
25.6. De obra.
25.7. De consultoría (dentro de los cuales están los de interventoría).
25.8. De seguros.
25.9. De empréstito.
25.10. De donación.
25.11. De comodato.
25.12. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 26: EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Será responsabilidad del área Jurídica, el manejo y custodia del expediente contractual durante su formación y hasta la suscripción del acta de inicio e impulsará el procedimiento de selección respectivo, culminando su actividad hasta la legalización del contrato.

CAPITULO V.
MODALIDADES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 27: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. La E.S.E. define como modalidades y mecanismos de selección de su contratación, los siguientes:

27.1. Convocatoria pública. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. selecciona la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación objetiva que se realice.

27.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el presente Estatuto y Manual de Contratación, en consideración a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1. El mecanismo de la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar

compras de manera eficiente, podrá ser utilizado por la E.S.E., en las condiciones y procesos que se determinen en el presente Estatuto y Manual de Contratación.

PARÁGRAFO 2. La E.S.E., bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO 28: CUANTÍAS. Las cuantías que la E.S.E. tendrá en cuenta materia de contratación, son las siguientes:

28.1. PRIMERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea superior a la suma equivalente a los seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (600 SMLMV).

28.2. SEGUNDA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea superior a la suma equivalente a los trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) e inferior o igual a la suma equivalente a los seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (600 SMLMV).

28.2. TERCERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea igual o inferior a la suma equivalente a los trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV).

ARTÍCULO 29: NATURALEZA. Los siguientes contratos que celebre la E.S.E., independientemente de su cuantía, podrán ser celebrados directamente:

29.1. Convenios y/o Contratos Interadministrativos.
29.2. Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas y los de apoyo a la gestión correspondiendo a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnológicos, asistenciales, operativos o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la planta de la E.S.E.
29.3. De arrendamiento de muebles y/o inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E.
29.4. Ante la declaratoria de desierta de una convocatoria pública, sin importar su naturaleza o cuantía.
29.5. De cooperación o colaboración interinstitucional, sociedad, consorcio o Uniones Temporales con otras I.P.S públicas o privadas para la venta de servicios de salud.
29.6. De prestación de servicios de salud.
29.7. Ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.
29.8. Empréstitos, previa autorización de la Junta Directiva.
29.9. Los contratos que celebre la E.S.E. con las cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
29.10. La adquisición de bienes o servicios que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la E.S.E. y/o mediante orden de servicio.
29.11. Los contratos que deban realizarse como consecuencia de la existencia de contratos vigentes como comodato, contratos de apoyo tecnológico, entre otros. La E.S.E. podrá realizar contratos de Apoyo Tecnológico de Equipos mediante contratos de comodato, pactando como contraprestación la compra directa de insumos para el funcionamiento de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.
29.12. Cuando se trate de actividades u objetos contractuales relacionados con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
29.13. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad.
29.14. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer,

reparar, complementar y/o modificar uno ya existente.
29.15. Comodato de bienes muebles e inmuebles.
29.16. Para la adquisición de Pólizas de Seguros.
29.17. Convenios de Docencia-Servicio.
29.18. De consultoría cuyo valor sea igual o inferior a la primera cuantía.

PARÁGRAFO. La celebración de los contratos previstos en el presente artículo, no requerirán de procedimiento de selección previo,.

ARTÍCULO 30: CONVOCATORIA PÚBLICA. La E.S.E. celebrará, previa convocatoria pública, los contratos en razón a su cuantía, independientemente de su naturaleza, existiendo las siguientes:

30.1. Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC).
30.2. Convocatoria Pública de Segunda Cuantía (CP-SC).
30.3. Convocatoria Pública de Tercera Cuantía (CP-TC).

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTO CP-PC. La Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC), se tramitará con arreglo a lo siguiente:

31.1. ESTUDIOS PREVIOS.
31.2. PREPLIEGOS DE CONDICIONES: Se publicarán los proyectos de pliegos de condiciones, por el término mínimo de un (01) día hábil, junto con los Estudios Previos y/o de Conveniencia, que sirvieron de base para su elaboración. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la E.S.E. de dar apertura al procedimiento de selección.
31.3. OBSERVACIONES: Se entienden por observaciones, todos aquellos escritos radicados en la E.S.E., en el término de publicación descrito en el ítem anterior, relacionados con el procedimiento de selección, por ello dichos documentos tendrán que encontrarse plenamente identificados, señalando la Convocatoria respecto de la cual se pronuncian y los aspectos de su observación debidamente sustentados. La E.S.E. publicará la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliegos, indicando las razones por las cuales se acogen o rechazan.
31.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS: La E.S.E. elaborará los pliegos de condiciones definitivos, los cuales se sustentarán en los Estudios Previos o de Conveniencia y las respuestas dadas a las observaciones según el ítem anterior, siendo publicados, por el término mínimo de un (01) día hábil.
31.5. APERTURA: El Gerente o su delegado, iniciará la CP-PC de manera formal mediante la expedición del acto de apertura contenido en la respectiva Resolución, en el cual se aprueban los pliegos de condiciones definitivos, establecerá el cronograma del proceso y será publicado de manera conjunta con los Pliegos Definitivos. Los Evaluadores podrán ser funcionarios de la planta de cargos o personas naturales o jurídicas que presten sus servicios profesionales a la E.S.E..
31.6. OFERTAS: El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a un (01) día hábil, el cual será contado de manera independiente al término de publicación de los pliegos de condiciones definitivos.
31.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES): Los Evaluadores determinados en acto administrativo y/o pliegos de condiciones, evaluarán las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en sendos escritos que serán debidamente publicados.
31.8. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O SUBSANACIÓN Y SU RESPUESTA: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta dos (02) días hábiles, dentro de los cuales los oferentes presentarán las observaciones a la misma y/o subsanaciones a que hubiere lugar, para que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a una re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que

se trate.

31.9. EVALUACION PONDERACION DE LAS OFERTAS: Una vez vencido el término para las respectivas observaciones y/o subsanación, se procederá a realizar la evaluación de ponderación y/o asignación de puntaje a las ofertas habilitadas, donde se recomendará al Gerente o al delegado, los adjudicatarios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o pliegos de condiciones.

31.10. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PONDERACION: Una vez publicada la evaluación de ponderación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

31.11. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevara a cabo mediante acto administrativo contenido en la respectiva Resolución, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y las observaciones presentadas a las mismas, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte de los evaluadores. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

PARÁGRAFO 1. PLIEGOS DE CONDICIONES. Los Pliegos de Condiciones deberán desarrollar como mínimo, los siguientes ítems:

a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación y aseguren una selección objetiva.
d) Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E. tendrá en cuenta para la selección objetiva.
e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
m) El plazo dentro del cual la E.S.E. puede expedir adendas.

n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios previos.
p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r) Los demás asuntos que se consideren relevantes y pertinentes de acuerdo con el objeto y tipología contractual.

Cada documento sugerirá los elementos o parámetros objetivamente necesarios para la comparación, valoración y evaluación de las ofertas o propuestas o cotizaciones, según el objeto de que se trate; al igual que propondrá todos aquellos aspectos relevantes que sean necesarios para una adecuada, eficaz y ágil contratación. Para la elaboración de los Estudios de Conveniencia Previos, la Gerencia podrá conformar con funcionarios de la planta de cargos o con personas naturales o jurídicas que presten sus servicios profesionales a la E.S.E., un equipo o grupo de contratación, el cual apoyará la gestión contractual que desarrolle en el marco del presente Estatuto.

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Cuando la E.S.E. considere necesario modificar los pliegos de condiciones, dichas variaciones se harán mediante adendas, las cuales contarán con el visto bueno de la Gerencia o su delegado. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual podrán expedirse esta clase de adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas, la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO 2. Las publicaciones previstas en el presente artículo se realizaran en el SECOP y en la página web oficial de la E.S.E..

ARTÍCULO 32: PROCEDIMIENTO CP-SC. La Convocatoria Pública de Segunda Cuantía (CP-SC), se tramitará con arreglo a lo siguiente:

32.1. ESTUDIOS PREVIOS.
32.2. INVITACIÓN: La E.S.E. elaborará la respectiva invitación, la cual se sustentará en los Estudios Previos o de Conveniencia, siendo publicada por el término mínimo de dos (02) días hábiles.
32.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES): Los Evaluadores determinados en acto administrativo y/o invitación, evaluarán las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en sendos escritos que serán debidamente publicados.
32.4. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O SUBSANACIÓN Y SU RESPUESTA: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) días hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma y/o subsanaciones a que hubiere lugar, para que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a una re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.
32.5. EVALUACION PONDERACION DE LAS OFERTAS: Una vez vencido el término para

las respectivas observaciones y/o subsanación, se procederá a realizar la evaluación de ponderación y/o asignación de puntaje a las ofertas habilitadas, donde se recomendará al Gerente o al delegado, los adjudicatarios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o pliegos de condiciones.

32.6. **OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PONDERACION**: Una vez publicada la evaluación de ponderación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva re-evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

32.7. **ADJUDICACIÓN**: La adjudicación se llevara a cabo mediante acto administrativo contenido en la respectiva Resolución, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y las observaciones presentadas a las mismas, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte de los evaluadores. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

PARÁGRAFO 1. INVITACIÓN. La Invitación de que trata el presente artículo deberá desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

a) La descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio y las obligaciones contractuales futuras.
b) El procedimiento de selección, su modalidad, términos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas y las reglas para la adjudicación del contrato.
c) Las reglas de subsanabilidad en las cuales primara lo sustancial sobre lo formal.
d) Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
e) Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo.
f) Cuando la E.S.E. considere modificar los términos de la Invitación, dichas variaciones se harán mediante adendas.

PARÁGRAFO 1. En los demás aspectos no regulados en el presente artículo, será aplicable lo definido para la Convocatoria Pública de Primera Cuantía (CP-PC), en lo que sea compatible.

PARÁGRAFO 2. Las publicaciones previstas en el presente artículo se realizaran en el SECOP y en la página web oficial de la E.S.E..

ARTÍCULO 33: PROCEDIMIENTO CP-TC. La Convocatoria Pública de Tercera Cuantía (CP-TC), se tramitará de la siguiente manera:

33.1. **SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN**. Se realizará una solicitud de oferta o cotización, publicada en la página web oficial de la E.S.E. por el término de un (01) día hábil la cual podrá también ser remitida a mínimo tres (03) posibles

cotizantes u oferentes, donde la E.S.E. de manera directa solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, su alcance, el valor (si a ello hubiere lugar) y el plazo de ejecución.

33.2. **SELECCIÓN.** La E.S.E. seleccionará, la propuesta con las mejores características y precio ofertado, según la solicitud realizada, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la E.S.E. adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad o formalidad alguna. Dicha actividad podrá ser ejecutada por funcionarios de la planta o por contratistas.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente artículo y con el fin de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas, la E.S.E. podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de la localidad, Barrancabermeja, Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la E.S.E.. La inscripción en dicho directorio será gratuita, o podrá invitar a los oferentes que ya han participado dentro de anteriores procesos contractuales con la institución siempre y cuando su calificación en la ejecución haya sido excelente; solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.

PARÁGRAFO 3. El número de cotizantes u oferentes será mínimo de tres, para efectos de la contratación regulada en este artículo, siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la E.S.E. obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación, de lo cual deberá dejar constancia dentro del respectivo expediente.

ARTÍCULO 34: SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA. La subasta inversa podrá utilizarse en aquellos procesos contractuales que celebre la E.S.E. en razón a su cuantía, para la conformación dinámica de ofertas, que permitan realizar compras de manera eficiente. La subasta inversa aplicará, únicamente, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Su procedimiento será el siguiente:

34.1. Se expedirá la resolución de modalidad contractual y de apertura del proceso.
34.2. En la misma fecha se publicarán, los pliegos de condiciones o términos de la invitación, los cuales adicionalmente deben contener: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
34.3. Se aceptarán observaciones, de cualquier interesado, a los términos de referencia, dentro del lapso previsto según cronograma del proceso.
34.4. Se responderán las observaciones, y de ser el caso, se ajustarán los términos de condiciones.
34.5. Se recepcionarán ofertas mínimo al segundo (02) día de publicados los términos de referencia dejando constancia escrita de ello y se elaborará acta de cierre del proceso en forma coetánea a la expiración del término para presentar propuestas.
34.6. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación (jurídica, técnica, financiera y organizacional) y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica que se exija y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
34.7. Se efectuará la evaluación y se dará traslado por un término mínimo de un (01) día hábil, lapso dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.
34.8. La E.S.E. debe publicar dentro de la evaluación un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

34.9. Hay subasta inversa siempre que haya, por regla general, como mínimo dos (02) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica, pero si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

34.10. La subasta debe iniciar, en su lugar, fecha y hora prevista, con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo que deberá establecerse por la empresa en los términos de condiciones.

34.11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

34.12. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad debe informar el valor del lance más bajo.

34.13. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad debe aplicar las reglas de desempate a que haya lugar.

34.14. La E.S.E. debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

34.15. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período o tiempo para la presentación de lances que debe ser determinado por la E.S.E. en los términos de condiciones, en minutos. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo o precio más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 35: VENTA O ADQUISICIÓN DE BIENES. La E.S.E. podrá dar en venta, bienes de su propiedad que no requiera para su servicio, sujetándose para ello a los procedimientos de selección previstos en el presente Estatuto y Manual de Contratación. También podrá adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines y objetivos, siguiendo el mismo procedimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de aplicar el procedimiento de selección que debe seguirse para la venta de bienes de propiedad de la E.S.E., el Gerente o su delegado deberá ordenar y obtener un avalúo comercial de los mismos, que permita establecer su valor unitario o monto total, si se trata de venta de lotes, según mejor convenga a los intereses de la entidad. Con base en dicho avalúo se establecerá el valor mínimo por el cual se podrán vender los bienes.

ARTÍCULO 36. REGLAS COMUNES. La E.S.E. debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y subasta inversa, la E.S.E. podrá conformar un Comité de Contratación o de Apoyo a la Actividad Contractual.

36.1. Selección del contratista. Para la selección del contratista la E.S.E. seguirá las siguientes reglas:

36.1.1. Ponderación entre calidad y precio por puntajes o formulas, fijando mínimas, determinando las que representan ventaja por forma de pago, por descuento, por garantía, por asunción de riesgos o mayor satisfacción, valor agregado, entre otras.

36.1.2. Fijando el valor en dinero por ofrecimiento técnico o económico adicional.

36.1.3. Calculando la relación costo beneficio, restando del precio ofrecido los valores de condiciones técnicas y económicas adicionales concedidas.

36.1.4. Indicando el precio como factor seleccionador único en ciertos procesos.

36.1.5. En procesos de adquisición o suministro de bienes de condiciones técnicas uniformes menor precio debe ser único factor de selección.

36.1.6. En consultoría deben ser evaluables aspectos técnicos como la experiencia especifica del oferente y de su equipo de trabajo. El precio no debe ser único factor de escogencia.

36.2. Subsanabilidad. Las propuestas u ofertas serán subsanables, bajo las siguientes premisas:

36.2.1. La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente no constituirán rechazo cuando no sean necesarios para la comparación.
36.2.2. Todo requisito que no asigne puntaje puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la empresa en cada procedimiento que lo amerite, exija y desarrolle.
36.2.3. La no subsanabilidad en tiempo de una oferta genera su rechazo, en todos los eventos en que se haya exigido un requisito habilitante o verificable y el interesado no lo subsane, se entenderá que desiste de su ofrecimiento por falta de interés.
36.2.4. En todo proceso contractual que implique comparación de ofertas se deberá involucrar un aparte en el cual se indique que el oferente se obliga, con la entrega de su oferta a atender efectivamente los requerimientos que la empresa le haga para la subsanación de la ofertas y que acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

36.3. Desempate. Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:

36.3.1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones o términos de la invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.
36.3.2. Si persiste el empate, la E.S.E. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

36.3.2.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
36.3.2.2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional a una extranjera.
36.3.2.3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
36.3.2.4. Preferir la oferta presentada primero, tomando como base el registro de la fecha y hora de presentación de las propuestas u ofertas.
36.3.2.5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones o términos de la invitación del Proceso de Contratación. En todo caso la entidad podrá hacer uso de su poder discrecional de configuración, y deberá especificar en los términos de condiciones cuál será y como se desarrollará este método.

36.4. La E.S.E. mediante acto administrativo separado o en el que apruebe o establezca el cronograma del proceso de convocatoria, podrá declarar como días hábiles para efectos contractuales, los días que usualmente no lo sean, conforme al calendario.

CAPITULO VI.
GARANTIAS Y RIESGOS

ARTÌCULO 37: GARANTÍAS. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la E.S.E., derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas así:

37.1. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. En las convocatorias públicas de primera y segunda y cuantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (03) meses contados a partir del cierre de la convocatoria pública o del término para presentar propuestas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

37.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
37.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
37.1.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
37.1.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

37.2. En la invitación, en los pliegos de condiciones y en los contratos en los que corresponda, se exigirá que el contratista constituya a favor de la E.S.E., la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias, concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación:

37.2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

37.2.2. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: Para proteger a la E.S.E. de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia no será inferior a la duración del plazo contractual.

37.2.3. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E. por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la E.S.E. verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

37.2.4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la E.S.E..

37.2.5. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

37.2.6. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista. Su cuantía será del 30% del valor del contrato y su vigencia de cinco (05) años a partir del recibo final de la obra.

37.2.7. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

37.2.8. DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor estimado del contrato. Estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

PARÁGRAFO 1. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV sin importar su naturaleza.

PARÁGRAFO 2. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales consuetudinariamente aceptados.

PARÁGRAFO 3. En todos los contratos que suscriba la E.S.E. se deberá incluir una cláusula de Indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO 4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad de la oferta como la de cumplimiento, según corresponda, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

37.3 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual o médica que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

37.3.1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

37.3.2. DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo

de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debiendo mantenerse vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 38: RIESGOS PREVISIBLES. Para los efectos previstos en este Estatuto y Manual Interno de Contratación se entienden como riesgos involucrados en la contratación (previsibles) todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las procesos de contratación de la Primera Cuantía, la entidad deberá tipificar en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

También en el pliego de condiciones deberá constar la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La mera presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Para la adopción de los riesgos previsibles la E.S.E. podrá asumir las recomendaciones dadas en el Documento CONPES 3714 de diciembre de 2011.

CAPITULO VII
SANCIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 39: MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO: El trámite administrativo sancionatorio se sujetara a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos.

ARTÍCULO 40: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

ARTÍCULO 41. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL. La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer multas y sanciones pactadas en los contratos y hacer efectiva la cláusula penal, en

audiencia pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y en especial por las siguientes reglas:

42.1. Cuando obre informe de supervisión técnica que sustente un presunto incumplimiento contractual, la E.S.E. dará inicio al procedimiento para imposición de multas y clausula penal, para lo cual elaborará citación al contratista, su representante y/o el garante cuando a ello haya lugar, a la audiencia de descargos, con antelación mínima de cinco (5) días calendario, en la cual se hará una exposición sucinta de los hechos y los cargos que se imputan, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

42.2. Durante el desarrollo de la Audiencia, en primer lugar tendrá la palabra el representante de la E.S.E. que presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Igualmente se concederá el uso de la palabra al contratista, su representante y el garante para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las presentadas por la E.S.E..

42.3. Posteriormente la entidad hospitalaria decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, mediante acto administrativo motivado que será notificado en audiencia o de manera posterior, en el primero de los eventos el recurso de reposición deberá ser interpuesto, sustentado, decidido y notificará en la misma audiencia.

42.4. La E.S.E. podrá suspender la audiencia de descargos bien sea de oficio o a petición de parte, cuando sea imprescindible para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, sea necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. Al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

42.5. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

ARTÍCULO 43: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacten o fuera necesario, o por expiración del plazo, o por terminación anticipada o por cualquier otra causa con los mismos efectos extintivos deberán liquidarse.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Para la liquidación bilateral se contará con un plazo máximo previsto en el contrato o en el lapso de cuatro (04) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, para lo cual previamente la E.S.E., en todo caso, deberá señalarlo en el estudio previo, la invitación o en el pliego de condiciones o en el contrato, según sea el caso. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo contractual o el previsto en este artículo, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho

a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO 2. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO 44: COMPETENCIA PARA LIQUIDAR. El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la E.S.E. o su delegado. El supervisor o interventor asignados para ejercer la vigilancia y control, deben preparar el correspondiente acta o acto de liquidación de los contratos.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 45: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista y la vigilancia y control de la ejecución oportuna e idónea del objeto contractual estará a cargo del interventor o supervisor del contrato. La E.S.E. ejercerá el respectivo seguimiento y control a los contratos celebrados, a través de personas naturales o jurídicas externas o de pertenecientes a la planta de personal. Las condiciones de modo, tiempo y lugar, al igual que las responsabilidades, funciones u obligaciones, potestades y demás aspectos relacionados con la supervisión e interventoría, será desarrollados por el Gerente, quien queda facultado para expedir mediante Resolución, el correspondiente Manual de Supervisión e Interventoría, dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 46: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá celebrar contrato alguno, sin que previamente se haya expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por el funcionario competente. Así mismo una vez se perfeccione el acto contractual se deberá efectuar el registro presupuestal, por el funcionario competente. En caso de no requerirse, se dejará constancia expresa en los Estudios Previos o en el convenio o contrato.

ARTÍCULO 47: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En los contratos que celebre la E.S.E. se estipulará la solución ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual; para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTÍCULO 48: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES. Para participar de los procesos contractuales, el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes a la seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales en los casos en que se encuentre obligado.

El supervisor o interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo a la ley 734 de 2002 o Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 49: NUMERACIÓN. Todas las convocatorias o invitaciones públicas deberán estar numeradas en orden consecutivo. Esta responsabilidad estará en cabeza del servidor público o contratista que asigne la Gerencia de la E.S.E. Sin excepción, serán numeradas todas las invitaciones o convocatorias públicas a presentar propuestas, de acuerdo al orden cronológico de su elaboración.

PARÁGRAFO. La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

ARTÍCULO 52: CONTRATOS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN CURSO. Los contratos y los procedimientos de selección en curso a la fecha en que entre a regir el presente Estatuto y Manual Interno de Contratación, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO 53. VIGENCIA. El presente acuerdo surte efectos legales y fiscales a partir del día 16 de ABRIL de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Puerto Wilches (S), a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR.
Presidente - Alcalde Municipal

MAYERLIS CARVAJALA ROBLES
Gerente – Secretario Ejecutivo

Proyectó: YURI ALBERTO HENRIQUEZ MENDOZA, Abogado Asesor CPS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de abril de 2023, a las 10:41:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8902017246
Código de Verificación	8902017246230411104152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

60

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 220638922

WEB
10:58:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES identificado(a) con NIT número 8902017246:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de abril de 2023, a las 10:55:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37577867
Código de Verificación	37577867230411105544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

62

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 220640196

WEB
11:03:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLIS CARVAJAL ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37577867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:05 AM horas del 11/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37577867**
Apellidos y Nombres: **CARVAJAL ROBLES MAYERLIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

64

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/04/2023 11:05:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37577867** y Nombre: **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57794002** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:38 horas del 11/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37577867,** Apellidos y Nombres **CARVAJAL ROBLES MAYERLIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion de santander** , con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

66

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14843208013

(415)7707212489984(8020) 000001484320801 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Puerto Wilches 5 7 5

41. Dirección principal
CR 3 2 56 BRR CENTRO

42. Correo electrónico		
hospitalwilches@gmail.com		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 7 3 5 9 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 8 9 1 1 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	4 2	5 2																					

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 03 / 10 : 26: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARVAJAL ROBLES MAYERLIS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 26-09-2022 11:38:51AM

6

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843208013

(415)7707212489984(8020) 000001484320801 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	7 2	7 3
73. Fecha	1 9 4 9 0 4 1 1	1 9 9 8 1 1 1 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	0 1
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5 7 5
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 26-09-2022 11:38:51 AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843208013

(415)7707212489984(8020) 000001484320801 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	3 7 5 7 7 8 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARVAJAL	ROBLES	MAYERLIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

69

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, en su sede de prestador E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de PUERTO WILCHES - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6857500732 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890201724-6	Nombre o razón social:	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE		
Fecha de inscripción:	2006/09/26	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES			Dirección administrativa:	CARRERA 3 N°.2-56
Telefono:	6132732	Fax:	6132171	Email:	hospitalwilches@gmail.com
Municipio:	PUERTO WILCHES			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
RESOLUCIÓN	72	19980411		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	685750073201 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-6132171	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com

Gerente:	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES	Fecha de Apertura:	2006/09/26
Municipio:	PUERTO WILCHES	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	685750073201 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-6132171	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com
Gerente:	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:		2006/09/26
Municipio:	PUERTO WILCHES		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	685750073201 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-6132171	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com
Gerente:	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:		2006/09/26
Municipio:	PUERTO WILCHES		Departamento:		SANTANDER

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060920	DHSS0123620
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060920	DHSS0123621

71

CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123622
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123623
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123624
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123625
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123626
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123627
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123628
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123629
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123630
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123631
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123632
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123633
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20150213	DHSS0123634

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambultoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		

ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	6
CAMAS	TPR	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
SALAS	PARTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA975	TERRESTRE	2012	10002077676	20150217
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB011	TERRESTRE	2012	10002897415	20150217
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH188	TERRESTRE	2020	10018905002	20200417

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADA POR LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD

CONVENCIONES.

FAMS: Fecha de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: AAAAMMDD. AAAA: Año. MM:Mes. DD:Día.

HAMS: Hora de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: (HHMM)HORA MILITAR. HH:Horas MM:Minutos

USUARIO: Usuario Entidad Departamental o Distrital de Salud que realizó el registro.

FECHA INICIAL VISITA	MOTIVO VISITA	GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	MEDIDA DE SEGURIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FAMS	HAMS	USUARIO
20221003	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (PARCIAL)	2022097	20221003	1500	68000VISMOD
20220222	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (PARCIAL)	2022046	20220222	1400	68000REPS

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día viernes 10 de marzo de 2023 (11:00 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 10 de marzo de 2023 (11:00 a.m.).

ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO WILCHES	**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**	Código: FJC-10
		Versión: 01

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Municipio de Puerto Wilches

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022

TIPO DE CONTRATO:				**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
CONTRATO No. Y FECHA:				**165 DE 29 DE JULIO DE 2022**		
CONTRATISTA:				**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES SANTANDER**		
NIT Y/O C.C. No.				**890.201.724-6**		
OBJETO CONTRACTUAL:				**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS , DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVENCIONES – COAI - RELACIONADAS CON LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRSE, SALUD LABORAL; Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LOS PROCESOS EN SALUD, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19**		
VALOR INICIAL:				**$ 225.800.000**		
ADICIONAL	**N°01**	N°	N°	**18/10/2022**	DD MM AAAA	DD MM AAAA
VALOR ADICIONAL	**N°01**	N°	N°	**$ 85.188.418**	NO APLICA	NO APLICA
VALOR TOTAL:				**$ 310.988.418**		
PLAZO INICIAL:				**EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ES HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**		
PLAZO ADICIONAL	N°	N°	N°	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PLAZO TOTAL:				**EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ES HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**		
PORCENTAJE DE EJECUCION:				100 %		
SUPERVISOR – DESIGNADO				**BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ** – Según designación del 29 de Julio de 2022		
C.C. No. DEL SUPERVISOR				1.104.397.007 expedida en Cartagena		
INTERVENTOR Y No DEL CONTRATO:				NO APLICA		
C.C Y/O NIT INTERVENTOR DEL CONTRATO				NO APLICA		
ANTICIPO (50%)				**$ 112.900.000**		
FECHA DE INICIO:				**29 DE JULIO DE 2022**		
ACTA DE SUSPENSION	N°	N°	N°	DD MM AAAA	DD MM AAAA	DD MM AAAA
ACTA DE REINICIACION	N°	N°	N°	DD MM AAAA	DD MM AAAA	DD MM AAAA
FECHA DE TERMINACIÓN:				**30 DE DICIEMBRE DE 2022**		
MUNICIPIO:				Puerto Wilches (Santander)		
OFICINA GESTORA:				Secretaria de Salud Municipal		

77

ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO WILCHES	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código: FJC-10
		Versión: 01

En Puerto Wilches (Santander), a los veintidós (22) Días del mes de diciembre del 2022 se reunieron, **BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ**, en calidad de Supervisor del contrato referido y **MAYERELIS CARVAJAL ROBLES**, quien comparece como Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES SANTANDER**, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Puerto Wilches (Santander) y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES SANTANDER** se celebró el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS , DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVENCIONES – COAI - RELACIONADAS CON LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRSE, SALUD LABORAL; Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LOS PROCESOS EN SALUD, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.**

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022** por Cumplir Con las actividades por los cuales fueron contratado, cumplir con los tiempos estipulados y agostar sus recursos financieros.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022**, mediante el Acta de recibo Final suscrita el día veintidós (22) del mes de diciembre del 2022

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022** fue de: **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 310.988.209)**, equivalente al 100 % del valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022**

6. Que el balance financiero del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022**, es el siguiente:

RELACION Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 225.800.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL 01	$ 85.188.418	
VALOR PAGADO ANTICIPO 50 %		$ 112.900.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 01		$ 23.175.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 02		$ 26.575.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 03		$ 74.669.000
VR. A PAGAR ACTA DE FINAL		$ 73.669.209
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 209
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SUMAS IGUALES	**$ 310.988.418**	**$ 310.988.418**

ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO WILCHES	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código: FJC-10
		Versión: 01

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DD/MM/AA)	CONCEPTO (actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
22-01207	11/08/2022	PAGO ANTICIPO DEL 50%	$ 112.900.000	R214 SGP-SALUD PUBLICA
		ACTA PARCIAL 01	$ 23.175.000	R214 SGP-SALUD
		ACTA PARCIAL 02	$ 26.575.000	R214 SGP-SALUD
		ACTA PARCIAL 03	$ 74.669.000	R214 SGP-SALUD
		ACTA FINAL	$ 73.669.209	R214 SGP-SALUD

8. Que el día veintinueve (29) del mes julio de 2022 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

9. Aseguradora: **SURAMERICANA**

AMPARO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA	VALOR ASEGURDO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/07/2022	30/06/2023	$112.900.000
CALIDAD DEL SERVICIO	29/07/2022	30/06/2023	$45.160.000
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/07/2022	30/06/2023	$45.160.000
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/07/2022	30/12/2025	$22.580.000

Es responsabilidad del supervisor del contrato, verificar las actualizaciones pertinentes de las vigencias exigidas

Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022**, declarándose las partes a **Paz y Salvo** entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022** estos declaran:

ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO WILCHES	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código: FJC-10
		Versión: 01

Que una vez la tesoreria del Municipio de Puerto Wilches (Santander) efectué el ultimo desembolso por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($73.669.209)**, correspondiente al pago del acta Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 165 DE 2022** comprometiéndose la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.

BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ
SUPERVISOR – DESIGNADO

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Rep. Legal: E.S.E E.G.A.D.
Nit: 890.201.724-6
CONTRATISTA

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

80

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Codigo: FJC-10 Versión. 01

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Municipio de Puerto Wilches

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021

TIPO DE CONTRATO				CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATO No. Y FECHA				177 DE 04 DE JUNIO DE 2021		
CONTRATISTA				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES SANTANDER		
NIT Y/O C.C. No.				900.201.724-6		
OBJETO CONTRACTUAL				AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS , DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVENCIONES – COAI - RELACIONADAS CON LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRSE, SALUD LABORAL; Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LOS PROCESOS EN SALUD , ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19		
VALOR INICIAL:				$ 277.567.996		
ADICIONAL	N°	N°	N°	DD MM AAAA	DD MM AAAA	DD MM AAAA
VALOR ADICIONAL	N°	N°	N°	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
VALOR TOTAL:				$ 277.567.996		
PLAZO INICIAL:				SEIS (06) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS Y/O HASTA AGOSTAR RECURSOS		
PLAZO ADICIONAL	N°	N°	N°	NO APLICA	NOAPLICA	NO APLICA
PLAZO TOTAL:				SEIS (06) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS Y/O HASTA AGOSTAR RECURSOS		
PORCENTAJE DE EJECUCION:				100 %		
SUPERVISOR - DESIGNADO				DANNY PAOLA PEREIRA DIAZ – Según designación del 04 de junio de 2021		
C.C. No. DEL SUPERVISOR				1.104.397.007 expedida en Cartagena		
INTERVENTOR Y No DEL CONTRATO:				NO APLICA		
C.C Y/O NIT INTERVENTOR DEL CONTRATO				NO APLICA		
ANTICIPO (XX%)				$ 138.783.998		
FECHA DE INICIACION				07 DE JUNIO DE 2021		
ACTA DE SUSPENSION	N°	N°	N	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ACTA DE REINICIACION	N°	N°	N	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE TERMINACION				30 DE DICIEMBRE DE 2021		
MUNICIPIO				Puerto Wilches (Santander)		
OFICINA GESTORA				Secretaria de Salud Municipal		

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código: FJC-10
		Version: 01

En Puerto Wilches (Santander), a los Veintiocho (28) Dias del mes de diciembre del 2021 se reunieron BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ, en calidad de Supervisor del contrato referido y MAYERELIS CARVAJAL ROBLES, quien comparece como Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES SANTANDER, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Puerto Wilches (Santander) y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES SANTANDER celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS , DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVENCIONES – COAI - RELACIONADAS CON LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRSE, SALUD LABORAL; Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LOS PROCESOS EN SALUD , ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021 por Cumplir Con las actividades por los cuales fueron contratado, cumplir con los tiempos estipulados y agotar sus recursos financieros.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021, mediante el Acta de recibo Final suscrita el dia veintiocho (28) del mes de diciembre de l 2021

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecucion del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 177 DE 2021 fue de: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 277.567.996), equivalente al 100 % del valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021

6. Que el balance financiero del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021, es el siguiente

RELACION Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 277.567.996	
VALOR CONTRATO ADICIONAL		
VALOR PAGADO ANTICIPO 50 %		$ 138.783.998
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 01		$ 40.000.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 02		$ 22.950.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 03		$ 37.250.000
VR. A PAGAR ACTA DE FINAL		$ 38.583.998
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SUMAS IGUALES	$ 277.567.996	$ 277.567.996

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código: FJC-10
		Versión: 01

7. Que se han realizado los siguientes pagos

RELACION DE PAGOS -

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DD/MM/AA)	CONCEPTO (actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
21-00647	18/06/2021	ANTICIPO DEL 50 %	$ 138.783.998	0011 SGP – SALUD PUBLICA
21-01197	10/08/2021	ACTA PARCIAL 01	$ 40.000.000	0011 SGP – SALUD PUBLICA
		ACTA PARCIAL 02	$ 22.950.000	0011 SGP – SALUD PUBLICA
		ACTA PARCIAL 03	$ 37.250.000	0011 SGP – SALUD PUBLICA

8. Que el día siete (07) del mes junio de 2021 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

9. Aseguradora: SURAMERICANA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$138.783.998,00	04/06/2021	30/04/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	$55.513.599,00	04/06/2021	30/06/2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$55.513.599,00	04/06/2021	30/06/2022
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$27.756.800,00	04/06/2021	30/12/2024

Es responsabilidad del supervisor del contrato, verificar las actualizaciones pertinentes de las vigencias exigidas

Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda diferencia, no manifestando observación u objeción alguna Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021 estos declaran

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Código: FJC-10
		Versión: 01

Que una vez la tesorería del Municipio de Puerto Wilches (Santander) efectúe el último desembolso por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($38.583.998), correspondiente al pago del acta Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a Paz y Salvo por todo concepto derivado de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2021 comprometiéndose la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haya efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ
SUPERVISOR – DESIGNADO

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Rep. Legal E.S.E.E.G.A.D
NIT 900.201.724-6
CONTRATISTA

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES **SANTANDER** **NIT 890201190-3**	Puerto Wilches Grande por Siempre Código: FGD-21 Versión: 02

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:				INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATO No. Y FECHA:				102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020		
CONTRATISTA:				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE		
Nit Y/O C.C. No.				890.201.724-6		
OBJETO CONTRACTUAL:				AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA TRANSITORIA DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVENCIONES – COAI - RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL ; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRE, SALUID LABORAL Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LOS PROCESOS EN SALUD, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19		
VALOR INICIAL				$ 300.250.000		
VALOR ADICIONAL				$ 150.000.000		
PLAZO INICIAL:				OCHO (08) MESES Y OCHO (08) Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS		
PLAZO ADICIONAL: 01				No aplica		
SUPERVISOR - DESIGNADO				BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ – Según designación del 09/07/2020		
C.C. No. DEL SUPERVISOR				1.047.397.007 expedida en Cartagena		
FECHA DE INICIACION:				23 DE ABRIL DE 2020		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ACTA DE REINICIACION :	No.	No.	No.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE TERMINACION:				30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR SUS RECUSOS		
MUNICIPIO:				Puerto Wilches (Santander)		
OFICINA GESTORA:				Secretaria de Salud		

En Puerto Wilches (Santander), a los veintidós (22) Días del mes de diciembre del 2020 se reunieron, **BANNY PAOLA PEREIRA DÍAZ**, en calidad de Supervisora del Municipio de Puerto Wilches y **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, quien comparece como representante legal de: **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Puerto Wilches (Santander) y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE,** se celebró el **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA TRANSITORIA DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVENCIONES – COAI - RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL ; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRE, SALUID LABORAL Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LOS PROCESOS EN SALUD, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020** por Cumplir Con las actividades por los cuales fueron contratado, cumplir con los tiempos estipulados y agostar sus recursos financieros.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020,** mediante el Acta de recibo Final suscrita el día veintidós (22) del mes de diciembre del 2020

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020** fue de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($450.250.000),** equivalente al **100 %** del valor total del **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020**

6. Que el balance financiero del **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020,** es el siguiente:

RELACION Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 300.250.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL: 01	$ 150.000.000	
VALOR ANTICIPO DEL 50%		$ 150.125.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 01		$ 19.950.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 02		$ 38.350.000
VR. A PAGAR ACTA PARCIAL 03		$ 49.955.000
VR. A PAGAR ACTA DE FINAL		$ 191.870.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SUMAS IGUALES	**$ 450.250.000**	**$ 450.250.000**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS –

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DD/MM/AA)	CONCEPTO (actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO DEL 50%	$ 150.125.000	0011 - SGP SALUD PUBLICA

20-01180	24/09/2020	ACTA PARCIAL 01	$ 19.950.000	0011 - SGP SALUD PUBLICA
20-01181	24/09/2020	ACTA PARCIAL 02	$ 38.350.000	0011 - SGP SALUD PUBLICA
		ACTA PARCIAL 03	$ 49.955.000	0011 - SGP SALUD PUBLICA
		ACTA FINAL	$ 191.870.000	0011 - SGP SALUD PUBLICA

Que el día veintitrés (23) del mes abril de 2020 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: SURAMERICANA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$150.125.000,00	20/04/2020	30/12/2020
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 60'050.000.00	20/04/2020	30/06/2021
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 30'025.000.00	20/04/2020	30/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 60'050.000.00	20/04/2020	30/06/2021

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, se ajusta a lo requerido por la Administración Municipal en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación de la garantía de Cumplimiento antes identificada.

NOTA: Es responsabilidad del supervisor del contrato, verificar las actualizaciones pertinentes de las vigencias exigidas si a ello hay lugar

Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020** estos declaran:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
SANTANDER
NIT 890201190-3

Puerto Wilches Grande por Siempre
Código: FGD-21
Versión: 02

Que una vez la tesorería del Municipio de Puerto Wilches (Santander) efectué el ultimo desembolso por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 191.870.000),** correspondiente al pago del acta Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del **CONVENIO No. 102 DEL 20 DE ABRIL DE 2020**, comprometiéndose la secretaria de hacienda y del tesoro a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veintidós (22) días del mes diciembre de 2020.

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR
Alcalde municipal

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Rep. Legal: E.S.E E.G.A.D.
Nit. 890.201.724-6
CONTRATISTA

BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ
SUPERVISOR – DESIGNADO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER
NIT 890201190-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO :	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	2019-072 de 11 DE MARZO DEL 2019
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, SANTANDER.
Nit o C.C. No.	890201724-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA *EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVERSIONES – COAI - RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRE,SALUD LABORAL*
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 224.387.710)**
VALOR ADICIONAL:	$111.362.708,00
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):	$112,139.855,00
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):	NO APLICA
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL	NO APLICA
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC.	NO APLICA
PLAZO INICIAL:	**30 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.**
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
PORCENTAJE DE EJECUCION:	100%
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO :	NO APLICA
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR:	BANNY PEREIRA DIAZ Según designación del 11 de MARZO del 2019
FECHA DE INICIACION:	20 de MARZO del 2019

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER NIT 890201190-3

ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE TERMINACION:				Hasta el 30 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar recursos		
MUNICIPIO:				PUERTO WILCHES		
OFICINA GESTOR:				SECRETARIA DE SALUD		

En Puerto Wilches (Santander), a los TREINTA días (30) del mes de DICIEMBRE del 2019 se reunieron **BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ**, en calidad de Secretario de SALUD del **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** y **LIANA ARIAS PATERNINA**, quien comparece en nombre propio o en calidad de Representante legal de LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Puerto Wilches (Santander) y **LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE** se celebró el Convenio No. 072 del 11 de MARZO de 2019, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA *EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DIMENSIONADAS EN EL COMPONENTE ANUAL DE INTERVERSIONES – COAI - RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES DE SALUD AMBIENTAL; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES; SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRE,SALUD LABORAL***

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato y/o convenio debido a que se cumplió con el plazo estipulado y los recursos fueron agotados.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del convenio, mediante el Informe Final suscrito el día TREINTA del mes de DICIEMBRE del 2019.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER
NIT 890201190-3

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $335.750.418,00 equivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

RELACION DE BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$224.387.710,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$111.362.708,00	
ANTICIPO INICIAL		$112,139.855,00
PAGO PARCIAL 1		$56.069.927,5
PAGO PARCIAL 2		$83.770.318,00
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL		$83.770.317,5
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0
SUMAS IGUALES	**$335.750.418,00**	$335.750.418,00

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO ()	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
19-00262	28/03/19	ANTICIPO INICIAL	$112,139.855,00	SGP-SALUD PUBLICA
19-00827	19/07/2019	ACTA PARCIAL 1	$56.069.927,5	SGP-SALUD PUBLICA
19-01430	10/10/2019	ACTA PARCIAL 2	$83.770.318,00	
		ACTA FINAL	$83.770.317,5	SGP-SALUD PUBLICA

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: NO APLICA

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	VALOR $	No. CUENTA y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	$	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER
NIT 890201190-3

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$	
TOTAL	$	

Que el día VEINTE (20) del mes de MARZO de 2019 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS Nit. 890.903.407-9**

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
3029560	CUMPLIMIENTO	11/03/2019	30/06/2020
3029580	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11/03/2019	30/04/2020
3029580	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	11/03/2019	30/12/2022
3029580	CALIDAD DEL SERVICIO	11/03/2019	30/06/2020

9. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado a el municipio de Puerto Wilches (Santander), mediante acta de entrega suscrita el día TREINTA del mes de DICIEMBRE de 2019 para que se responsabilice de su mantenimiento y operación por ser de su competencia.

ACUERDAN

Dar por liquidado el convenio No 072 declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato estos declaran:

Que una vez la Tesorería del Municipio de Puerto Wilches (Santander) efectué el ultimo desembolso por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS DIESIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($83.770.317,5)**correspondiente al pago del acta, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio No 072 comprometiéndose la secretaria de salud municipal a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

92

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER
NIT 890201190-3

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE de 2019

BANNY PEREIRA DIAZ
SECRETARIO DE SALUD

LIANA ARIAS PATERNINA
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

BANNY PEREIRA DIAZ
SUPERVISOR

Proyectó:
Auxiliar de contratacion

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Coha	Badillo	Diana

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 63529641	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 04 MES 07 AÑO 1982	CARRERA 10 N 07 05 CASA CIENAGA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO	PUERTO WILCHES		
MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO		EMAIL	diana.coha0782@gmail.com

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		BASICA SECUNDARIA			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	FECHA DE GRADO			
											MES	12	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8	X			10	2005	17322

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: PUERTO WILCHES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6[illegible]2	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	20	Mes	01	Año	2020	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: CONSULTA EXTERNA						DIRECCIÓN: CARRERA 3 N 2 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE PUERTO WILCHES			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: PUERTO WILCHES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	13	Mes	10	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA						DIRECCIÓN:					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: [illegible]ANDER	MUNICIPIO: PUERTO WILCHES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 61[illegible]2	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: CONSULTA EXTERNA						DIRECCIÓN: CARRERA 3 2 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: COOMEVA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: BUCARAMANGA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3180038	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	16	Mes	03	Año	2015	Día	01	Mes	10	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ENFERMERA	DEPENDENCIA: PROMOCION Y PREVENCION						DIRECCIÓN: CARRERA 36 N 48 16					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CRUZ ROJA COLOMBIANA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: PUERTO WILCHES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6212884	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	03	Año	2010	Día	31	Mes	08	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ENFERMERA	DEPENDENCIA:						DIRECCIÓN: CALLE 48 22 12					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PALMAS MONTERREY			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PUERTO WILCHES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6501702	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	12	*Año*	2005	*Día*	21	*Mes*	04	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL EN[redacted]MERA	*DEPENDENCIA* ENFERMERIA						*DIRECCIÓN* VIA PLANTACION KM7					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD C[redacted]A MATERNO INFANTIL SAN LUIS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PUERTO WILCHES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6429000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	11	*Año*	2009	*Día*	04	*Mes*	01	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA	*DEPENDENCIA* HOSPITALIZACION						*DIRECCIÓN* CALLE 47 22 45					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PUERTO WILCHES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6133142	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	10	*Año*	2008	*Día*	15	*Mes*	04	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROMOCION Y PREVENCION						*DIRECCIÓN* CARRERA 2 3 56					

4. EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año.*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	3

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

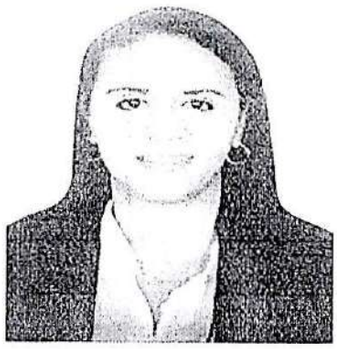
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

9

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO



I. DATOS PERSONALES

NOMBRE	DIANA COHA BADILLO
CEDULA DE CIUDADANIA	63.529.641 de Bucaramanga
FECHA DE NACIMIENTO	04 de Julio 1982
PROFESION	Enfermera
ESTADO CIVIL	Casada
DIRECCION RESIDENCIA	Carrera 10 N 7-05 B.Ciénaga
CELULAR	311-2327930
E-MAIL:	diana.coha0782@gmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
TITULO OBTENIDO: **ENFERMERA**
Bucaramanga, 2006.

SECUNDARIOS

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO
TITULO OBTENIDO: **BACHILLER COMERCIAL.**
Bucaramanga (Santander) 1999.

III. INVESTIGACIONES

PROYECTO DE GRADO.

IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE ENFERMERÍA EN LOS CAMPOS DE ACCIÓN ASISTENCIAL DE PEDIATRÍA DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2006.

IV. CURSOS, SEMINARIOS Y CONGRESOS

I CONGRESO INTERNACIONAL, III CONGRESO NACIONAL (PROINAPSA UIS 20 AÑOS), TERCER FORO REGIONAL EN PROMOCION DE LA SALUD.
CONSEJO TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE ENFERMERÍA Y LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA DE: UIS, UCC, UDES Y EL INSTITUTO PROINAPSA UIS
Bucaramanga 2005

II FORO PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD
CONSEJO TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE ENFERMERÍA Y LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA DE: UIS, UCC, UDES, UFPS
Bucaramanga 2003

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

SIMPOSIO "20 AÑOS DE INVESTIGACION EN PREECLAMPSIA"
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.
Bucaramanga 2003

CURSO DE CAPACITACION EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS SONOROS E IMPRESOS INSTITUCIONALES
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Floridablanca 2006

CONFERENCIA RIESGO QUÍMICO TOXICOLOGICO Y BIOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Barrancabermeja 2007

CURSO PRIMEROS AUXILIOS BASICO
TALLER CONTRAINCENDIOS
TALLER MANEJO DE EXTINTORES
CRUZ ROJA
Barrancabermeja 2007

"SISTEMAS DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL OHSAS 18000"
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN - SEGURO SOCIAL
Bucaramanga 2007

CAPACITACION IIAMI INTEGRAL
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Bucaramanga, 2009

CURSO DE SOPORTE VITAL BASICO
REANIMACION CARDIOPULMONAR BASICA
COLMENA SEGUROS
Bucaramanga, 2019

CURSO AIEPI CLINICO
UNIVERSIDAD SANITAS
Bucaramanga, 2015

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

CAPACITACION FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES CON ENFASIS EN SARAMPION.
GOBERNACION SANTANDER
Bucaramanga, 2018

SEMINARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA Y FONDO DE DESARROLLO DE EDUCACION SUPERIOR- FUDESEP-
Puerto Wilches, 2018

TALLER: HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, ESTRATEGIA 4X4 AMPLIADA
Bucaramanga, 2018

CAPACITACON SOBRE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
BUCARAMANGA, 2018

CURSO TALLER DE ADMINISTRACION INMUNOBIOLOGICOS SEGÚN Y NORMA VIGENTE- VACUNACION (PAI)
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS-MULTIEMERGENCIAS-
Bucaramanga, 2019

CAPACITACION EN ACTUALIZACION Y FORTALECOMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION NOMINAL, LINEAMIENTOS PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
GOBERNACION SANTANDER
Bucaramanga, 2019.

CAPACITACION FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS COMPONENTES DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
GOBERNACION SANTANDER
Bucaramanga, 2019.

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

CAPACITACION LINEAMIENTOS PROGRAMATICOS Y CLINICOS DE TUBERCULOSIS SENSIBLE Y FARMACORRESISTENTE.
PROGRAMA DE TUBERCULOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Barrancabermeja, 2019

TALLER LINEAMIENTOS PROGRAMATICOS Y CLINICOS DE TUBERCULOSIS SENSIBLE Y FARMACORRESISTENTE.
PROGRAMA DE TUBERCULOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Barrancabermeja, 2019

TALLER DE CAPACITACION EN ASESORIA EN ANTICONCEPCION
GOBERNACION SANTANDER
Bucaramanga, 2019

EVENTO ACADEMY FOR CARDIOVASCULAR RISK, OUTCOMES &SAFETY STUDIES IN TYPE 2 DIABETES
ACROSS T2D
Bucaramanga, 2019

DIPLOMADO EN DEPORTE Y PAZ
PROYECTI SPORT POWER2 DE ARCANGELES FUNDACION PÀRA LA REHABILITACION INTEGRAL Y LA AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL –USAID- VIRTUAL Y PRESENCIAL
Bogotá, 2019

CURSO VIRTUAL
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIACIONES –PAI EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
Bucaramanga, 2020

CURSO VIRTUAL
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN EL MANEJO DE LA INFECCION RESPIRATORIA AGUDA, ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y LACTANCIA MATERNA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
Bucaramanga, 2020

CURSO VIRTUAL
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CAPACIDADES EN CONSEJERIA EN LACTANCIA MATERNA
Bucaramanga, 2020

DIPLOMADO EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-MODALIDAD VIRTUAL
Medellin, 2020

V. EXPERIENCIA LABORAL

E.S.E. ISABU CENTRO DE SALUD
CARGO: DOCENTE ASISTENCIAL
DURACIÓN: 3 MESES
JEFE INMEDIATO: SANDRA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ

PALMAS MONTERREY S.A., Puerto Wilches (Santander)
CARGO: Enfermera, Coordinadora Programa de Salud Ocupacional
DURACIÓN: 5 AÑOS
JEFE INMEDIATO: JOSE ORLANDO ALVIRA

E.S.E. HOSPITAL EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE -- PTO WILCHES
CARGO: ENFERMERA PLAN LOCAL DE SALUD – P.A.I
DURACIÓN: 6 MESES
JEFE INMEDIATO: NESTOR BAUTISTA VELASQUEZ

E.S.E. HOSPITAL EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE – PTO WILCHES
CARGO: ENFERMERA PROMOCION Y PREVENCION
DURACIÓN: 6 MESES
JEFE INMEDIATO: NESTOR BAUTISTA VELASQUEZ

CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS - BUCARAMANGA
CARGO: ENFERMERA PROMOCION Y PREVENCION
DURACIÓN: 3 MESES
JEFE INMEDIATO: ROSA MARIA GONZALEZ

CRUZ ROJA COLOMBIANA-CAMPO CANTAGALLO
CARGO: ENFERMERA- LIDER EN SALUD PYP
DURACIÓN: 4 AÑOS
JEFE INMEDIATO: ELIDA OROZCO SANDOVAL

IPS GESTIONAR BIENESTAR PUERTO WICLHES- PUENTE SOGAMOSO
CARGO: ENFERMERA COORDINADORA
DURACIÓN: 1 AÑO
JEFE INMEDIATO: FABIO RENE RINCON

EPS COOMEVA
CARGO: ENFERMERA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA PROMOCION Y PREVENCION
DURACIÓN: 19 MESES
JEFE INMEDIATO: RUTH ARDILA

HIC –HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
CARGO: ENFERMERA ASISTENCIAL HOSPITALIZACION
DURACIÓN: 3 MESES
JEFE INMEDIATO: SANDRA RODRIGUEZ

ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
CARGO: ENFERMERA CONSULTA EXTERNA Y PROMOCION Y PREVENCION
DURACIÓN: 3 AÑOS Y 11 MESES
JEFE INMEDIATO: MAYERLY CARVAJAL ROBLES

ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
CARGO: COORDINADORA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-PAI-
DURACIÓN: 3 AÑOS Y 11 MESES
JEFE INMEDIATO: MAYERLY CARVAJAL ROBLES

VI. REFERENCIAS PERSONALES

BELSY JOHANNA VESGA URIBE
ENFERMERA FUNDACION CARDIOVASCULAR UCI PEDIATRIA
TEL: 316-4549329

ANA MARIA NAVARRO CORREA
ENFERMERA - ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD
TEL: 318-7348062

VII. REFERENCIAS FAMILIARES.

XIMENA COHA BADILLO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL PENAL
CELULAR: 310-3237244

NANCY DEL CARMEN PACHECO VILLARREAL
AUXILIAR DE ENFERMERIA
TEL.: 313-3975310

DIANA COHA BADILLO
C.C. 63.529.641 de Bucaramanga

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

Diana Coha Badillo

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 63'529.641 DE BUCARAMANGA

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ENFERMERA

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Bucaramanga, el día 13 de octubre 2006

Rector

Rector Seccional

diana.coha5782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

105

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolucion 24195 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduacion No. 10670

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE ENFERMERIA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 1817/6810873680001111109

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2006

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA

En atención a que DIANA COHA BADILLO

con cédula de ciudadanía No. 63,509,041 de BUCARAMANGA

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de ENFERMERA

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta No. 328 en sesión del día 12 de SEPTIEMBRE de 2006

Para constancia se suscribe por:

JUAN CARLOS PEREZ SOTO
Rector

CESAR PARES GARCIA
Rector Honorario

ROQUE JULIO MORENO ESTEVEZ
Secretario General

ALFONSO ESTEVEZ GARCIA
Director Seccional

NELLY ESPERANZA JAIMES C.
Decano de la Facultad

No. 3277

diana.coha0787@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

EL JEFE DEL BIEN ACREDITACION VIGILANCIA Y CONTROL

C E R T I F I C A :

Que DIANA COHA BADILLO identificado (a) con cedula de ciudadania No.63.529.611 expedida en BUCARAMANGA Si encuentra registrado segun resolucion No 02647 del 16 Of Noviembre del 2005 expedida SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, la cual autoriza el Ejercicio profesional en todo el Territorio Nacional.

inscrito (a) ante esta Secretaria bajo el No 27 folio 69, libro 11, de ENFERMERA fecha de inscripción: 19 DE ABRIL DE 2007 .

Se adhieren y anulan estampillas de Electrificación Rural $ 400, Pro UIS $ 3.700, Profesionales de $1.900, Pro Urbana de $ 1.900, Pro Hospital $1000 y Pro Anciano $ 200%.

Expedida en Bucaramanga a los 20 DE ABRIL DE 2007

VICTOR GUILLERMO ZABOADA AYUÑA
Jefe División Acreditación Vigilancia y Control

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

Gobierno de Santander

Gobierno de Bucaramanga

RESOLUCION No.

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Decreto 001275 de agosto de 1998 y el Artículo primero de la Resolución No. 1650 del 25 de junio de 2000 y

CONSIDERANDO :

Que DIANA COHA BADILLO , con cedula de ciudadanía No. 63.529.611 expedida en BUCARAMANGA ha solicitado autorización de ejercicio profesional como ENFERMERA, título que le otorga UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA , Acta de Grado No.10870 del día 15 DE OCTUBRE DE 2005 registrado al folio 60 libro 02.

Que en cumplimiento de la ley 50 de 1981 y sus reglamentarios, así como del Acuerdo No. 01 de 1998 expedido por el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, presidido por ICFES y según la Resolución No. 522 de abril 19 de 2001 de Minsalud, se autorizo la realización de un sorteo de plazas de Medicina, Odontología, Enfermería y Bacteriología, para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.

Que EL CONSEJO NACIONAL COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO por Acuerdo 006 del 15 de noviembre de 2006, delega a las Direcciones Departamentales de Salud para adjudicar nombrar dentro los plazas del Servicio Social Obligatorio, el cual se realizo según Acta No. 001 del 16 de febrero de 2007.

Que DIANA COHA BADILLO se salió favorecido (a) en el sorteo para prestar Servicio Social Obligatorio según listado anexo al Acta 001 del 16 de febrero de 2007 y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaria de Salud Departamental debe autorizar el ejercicio de la profesión

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorizar a DIANA COHA BADILLO , identificada (o) con cédula de ciudadanía No 63.529.611 de BUCARAMANGA para ejercer la Profesión de ENFERMERA, en todo el Territorio Nacional

Dada en Bucaramanga a los
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO FLOREZ RUEDA
Secretario de Salud Departamental

diana.coha078@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

No. 17436

REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
A N E C

RESOLUCION No 17322 de NOVIEMBRE 27 DE 2007
Por la cual se expide el Registro Único Profesional de Enfermería

La Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo V, artículos 13,14 y 15 de la Ley 266 de 1996.

CONSIDERANDO

A) Que: DIANA COHA BADILLO identificada(o) con la cedula de ciudadanía No 63.529.611, expedida en BUCARAMANGA, ha solicitado a esta Asociación se le expida su Registro Único Nacional para ejercer la profesión de enfermería en Colombia y su Inscripción como Enfermera(o) Registrada(o).

B) La (El) peticionaria (o) presentó: fotocopia de la cédula de ciudadanía, original del recibo de pago de los derechos de la expedición del Registro y Tarjeta Profesional, fotocopia del título otorgado por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA de BUCARAMANGA, expedido el 13 del mes OCTUBRE de 2006 y registrado a folio No del libro de Diplomas de la Universidad, con lo cual se reúnen los requisitos legales para otorgarle el Registro Único Nacional.

C) LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA ANEC, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 266 de 1996, en especial el artículo 14, de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada, según acta número 288 del 27 de NOVIEMBRE de 2.007.

RESUELVE

Artículo Único. Reconocer como en efecto se hace con el presente acto, la calidad de Enfermera(o) a DIANA COHA BADILLO, al tenor de los artículos 13 y 14 de la Ley 266 de 1996, otorgar el Registro como Profesional de Enfermería No 17322, su Inscripción en el libro correspondiente y expedir la Tarjeta Profesional que acredita la calidad de la Enfermera (o).

Parágrafo: La documentación aportada por el solicitante, en el caso de no ser consistente con la realidad, el Registro y la Tarjeta aquí promulgados, serán anulados oficiosamente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la oficina de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2007 en Bogotá, D.C.

BEATRIZ CARVALLO SUAREZ
Registradora Nacional ANEC



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

RESOLUCIÓN No. 4974 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2004 DE MINEDUCACION

SEGURO SOCIAL
Protección Laboral

CERTIFICA QUE:

Diana Coha Badillo

C.C. No. 63.529.641 Bucaramanga (Sder)

Cursó y Aprobó el Diplomado

"SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL OHSAS 18000"

Intensidad Horaria 132 Horas

En representación de la empresa Palmas De Monterrey S.A

Dr. Miguel Josy Pinilla Gutiérrez
Rector
Seccional Bucaramanga

Dr. Fermín González León
Gerente Seccional
Seguro Social

Ing. Jorge Enrique Murcia Cubides
Jefe Departamento Riesgos Profesionales
Seguro Social

Dado en Bucaramanga a los Dos (2) días del mes de Noviembre de 2007

diana.coha07@hotmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

Universidad Pontificia Bolivariana
SECCIONAL BUCARAMANGA

Escuela de Ciencias Sociales
Facultad de Comunicación Social - Periodismo

El Decano de la Escuela de Ciencias Sociales y la Directora de la Facultad de Comunicación Social – Periodismo hacen constar que:

DIANA COHA

Realizó el

CURSO DE CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS SONOROS E IMPRESOS INSTITUCIONALES

Con una intensidad de 24 horas

RAÚL JAIMES HERNÁNDEZ
Decano Escuela de Ciencias Sociales

CLARA INES GARCÍA VILLAMIZAR
Directora Facultad de Comunicación Social

Floridablanca, Diciembre 2 de 2006

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

77

112

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

DIANA COHA BADILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 63.529.641

Participó en el curso

CONFERENCIA RIESGO QUIMICO TOXICOLOGICO Y BIOLOGICO

Con una duración de 10 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Barrancabermeja a los Diez (10) días del mes de Agosto de Dos Mil Siete (2007)

LUIS FRANCISCO ANGARITA CADENA
COORDINADOR ACADÉMICO MULTISECTORIAL DE BARRANCABERMEJA
REGIONAL SANTANDER

SGC2007CP00022 10/08/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

Cruz Roja Colombiana
Seccional Santander

Hace Constar

Que: DIANA COCHA BADILLO
C.C. 63.529.641

Participó en el

TALLER DE CONTRAINCENDIOS

Con una duración de 10 Horas.

Esta constancia No. constituye Titulo de Idoneidad para el ejercicio de las profesiones de la Salud. Validez dos años

Director Seccional de Docencia

Instructor

Bucaramanga, Octubre 12 Año 2007
Ciudad y Fecha

Código No. LIBRO 02 FOLIO 010

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

Cruz Roja Colombiana
Seccional Santander

Hace Constar

Que: **DIANA COHA BADILLO**
C.C. 63.529.641

Participó en el

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICO

Con una duración de 20 Horas.

Esta constancia no constituye Título de Idoneidad para el ejercicio de las profesiones de la Salud. Validez dos años

Director Seccional de Docencia

Instructor

Bucaramanga, Octubre 12 Año 2007
Ciudad y Fecha

Código No. LIBRO 02 FOLIO 009

diana.cohai0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

Cruz Roja Colombiana
Seccional Santander

Hace Constar

Que: **DIANA COHA BADILLO**
C.C. 63.529.641

Participó en el

TALLER MANEJO DE EXTINTORES

Con una duración de 4 Horas.

Esta Constancia No Constituye Titulo de Idoneidad para el ejercicio de las profesiones de la Salud. Validez dos años

Director Seccional de Docencia

Bucaramanga, Octubre 12 Año 2007
Ciudad y Fecha

Instructor

Código No. LIBRO 02 FOLIO 011

diana.coha0282@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

HACE CONSTAR QUE

DIANA COHA BADILLO

CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS

Participó en la Capacitación **IIAMI INTEGRAL:** Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con una intensidad de **24 horas.**

MARIA LEONOR JAIME GARCÍA
Secretaria de Salud y Ambiente

Bucaramanga, Noviembre 11 de 2009

diana.coha07@gmail.com celular 3112327930

117

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

PALMAS MONTERREY S. A.
NIT. 860.009.576-1

LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que la señora **DIANA COHA BADILLO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 63.529.641, laboró en esta Empresa mediante los siguientes contratos de trabajo a término fijo: desde el día 15 de diciembre de 2005 hasta el 18 enero de 2006; 20 de junio de 2006 hasta el 9 de septiembre de 2008; 2 de septiembre de 2009 hasta el 4 de noviembre de 2009; 22 de enero de 2010 hasta el 21 de abril de 2010, desempeñaba el cargo de Enfermera.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en Puerto Wilches a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2010.

Cordialmente,

SUSANA PARRA PATIÑO

Laura M.

Calle 95 N 15-33 - Oficina 604 Edificio Ingeniarco – Teléfonos: 6216066 – 6216068
E-mail: monterrey@etb.net.co - Bogotá D.C.
Carrera 26 No. 36-14 Oficina 503 Edificio Fénix Bussines Center - Teléfono: 6909309
E-mail: monterreyfinanc@etb.net.co - Bucaramanga
Plantación: Km. 7 Vía Puerto Wilches – El Pedral (S.) Teléfonos: 650 17 02 – 650 30 63
E-mail: plantacion@palmasmonterrey.com

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

118

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
NIT. 890.201.724-6
CRA 3 No. 2-53 BARRIO CENTRO
TEL: 6132018-6133142
FAX: 6133147

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
DE PUERTO WILCHES (SANTANDER)

CERTIFICA

Que DIANA COHA BADILLO, dentificada con cedula de ciudadanía número 63.529.641 de Bucaramanga, prestó sus servicios como Enfermera en la Coordinación del Plan Local de Salud durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2 008 al 15 de Abril de 2 009 por orden de prestación de servicios

Expedida en Puerto Wilches, a los 18 dias del mes de Febrero de 2 010.

Cordialmente,

Nestor Bautista V.
NESTOR BAUTISTA VELASQUEZ
GERENTE

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
NIT. 890.201./24-6
CRA 3 No. 2-53 BARRIO CENTRO
TEL: 6132018-6133142
FAX: 6133142

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
DE PUERTO WILCHES (SANTANDER)

CERTIFICA

Que DIANA COHA BADILLO, identificada con cedula de ciudadania número 63.529.641 de Bucaramanga, prestó sus servicios como Enfermera en Coordinación del Programa de Promoción y Prevención durante el periodo comprendido del 15 de Abril de 2.009 al 15 de Octubre de 2.009 por orden de prestación de servicios

Expedida en Puerto Wilches, a los 18 días del mes de Febrero de 2.010

Cordialmente,

Nestor Bautista V.
NESTOR BAUTISTA VELASQUEZ
GERENTE

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

OLYMPUS CTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SANTANDER
NIT 804014293-9

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Cooperativa Olympus Ltda. Certifica que la Sra. DIANA COHA BADILLO identificada C.C. 63.529.641 Bucaramanga (Santander), suscribió un Convenio de Trabajo Asociado con la Cooperativa Olympus Ltda. Desde 04 de Noviembre de 2009 hasta el 04 de Enero de 2010 en el cual desarrollo el objeto del contrato en el proceso de Hospitalización como Jefe de Enfermeria siendo este uno de los procesos contratados con la Clinica Materno Infantil San Luis.

Certificación expedida a petición del interesado el dia 22 de Febrero de 2010.

OLYMPUS LTDA.
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SANTANDER
NIT 804014293-9

FARIDE CURE RUIZ
GERENTE

Calle 47 No. 22 – 45 La Concordia – Tel. 642 90 00.
Bucaramanga, Santander

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

Cruz Roja Colombiana

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER – UNIDAD MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR

Que la señora **DIANA COHA BADILLO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 63.529.641 expedida en Bucaramanga, laboro para esta institución mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desde el 01 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2010, del 12 de enero de 2011 al 27 de enero de 2012 y del 01 de febrero de 2012 al 31 de agosto de 2012 del Contrato "Servicio de Transporte Asistencial Básico, equipos y personal Auxiliar de Enfermería para la prevención y atención de riesgos en salud integral de los trabajadores de los campos de la Superintendencia de Operaciones del Rio y de Mares de la Gerencia Regional del Magdalena Medio" y labora mediante contrato individual de trabajo a término fino inferior a un año desde el 17 de septiembre de 2012 del Contrato "Servicio de Transporte Asistencial Básico en salud para la prevención y atención de riesgos en la salud integral de los trabajadores de la Gerencia Regional Magdalena Medio durante vigencia del 2012-2013" desempeñando el cargo de Líder en Salud, realizando las siguientes funciones:

1. Asistir a procesos de capacitación de temas como Permisos de Trabajo, Análisis de Riesgos, Matriz RAM, Manejo de Cargas, Trabajo en Alturas entre otros
2. Elaborar, difundir y evaluar el cumplimiento de Protocolos, Normas Técnicas y Administrativas del servicio
3. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas
4. Realizar el pedido mensual de los insumos del servicio con el personal a cargo
5. Realizar curaciones, inyectología y demás procedimientos básicos en el ámbito médico que se requiera (controlar la fiebre, toma de signos vitales, peso, toma de tensión arterial entre otros)
6. Realizar capacitaciones en primeros auxilios básicos y medicina preventiva según los temas establecidos
7. Realizar charlas en salud y vida saludable (tensión arterial, gripa, hábitos alimentación, hábitat higiénica, etc.) según temas establecidos
8. Brindar los primeros auxilios en caso de una emergencia, accidente o incidente
9. Realizar la atención de enfermería por enfermedad general y a su vez brindar apoyo al grupo de H.S.E.Q
10. Verificar que se mantenga en completo orden y condiciones asépticas el material existente de la ambulancia
11. Comprobar que se haga la revisión de las fechas de vencimiento de los medicamentos y material medico
12. Realizar los reportes de actividades diarias de enfermería
13. Velar por el buen uso de la ambulancia
14. Todas las demás acorde a sus funciones y que sean asignadas por sus superiores inmediatos y según la necesidad del contrato

Se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de octubre de dos mil trece (2013)

Atentamente,

ELIDA OROZCO SANDOVAL

Seccional Santander - Unidad Municipal Barrancabermeja - NIT. 890.210.619-9
Calle 48 No. 22-12 Esquina - Teléfono: 621 28 84 - Fax: 622 02 16
www.cruzrojacolombiana.org - e-mail: barrancabermeja@cruzrojacolombiana.org

122

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

Coomeva | EPS

CERTIFICA QUE:

Que el (la) señor(a) DIANA COHA BADILLO, identificado(a) con CC-Cédula de ciudadanía No.63529641 de BUCARAMANGA - SANTANDER, prestó sus servicios a COOMEVA EPS S.A., entre el 16 de Marzo de 2015 y el 01 de Octubre de 2016.

Al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de ENFERMERO(A) P Y P EPS S/ADMIN BUC.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 14 de Octubre de 2016, con destino a Quien Pueda Interesar.

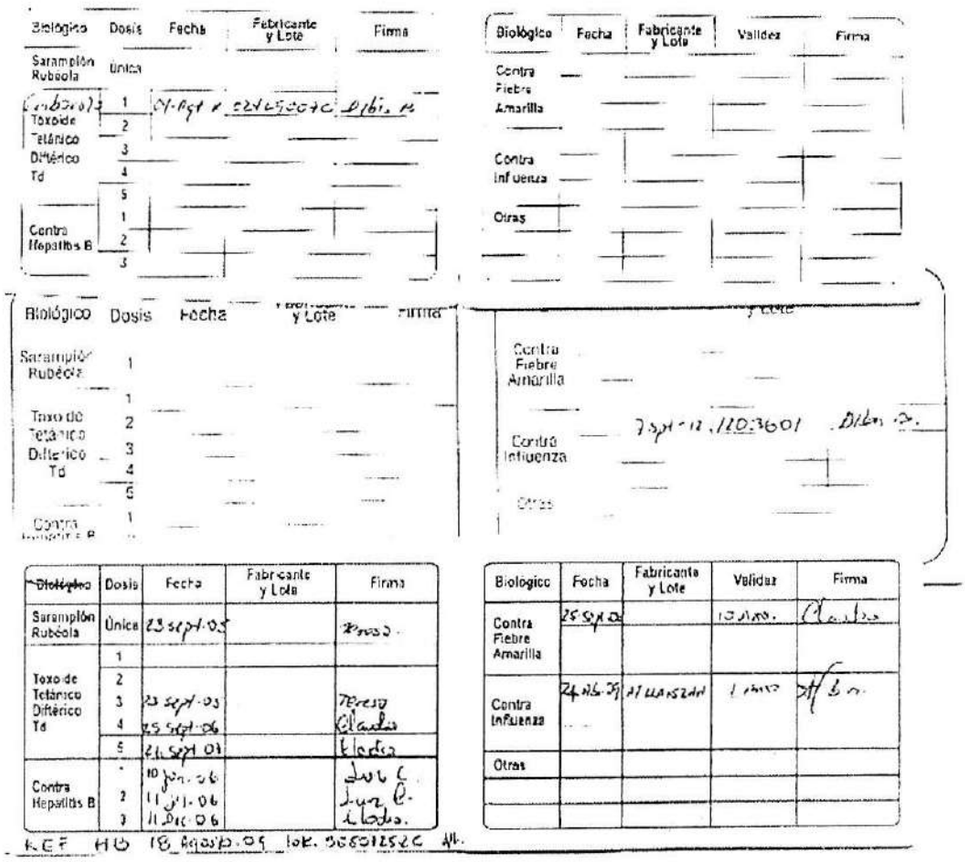
Atentamente,

EDWARD CAMPO RODRIGUEZ
DIRECTOR NAL RELACIONES LABORALES Holguines (+14) CLI
COOMEVA EPS S.A.
NIT. 805000427-1

Para información adicional, comunicarse al Teléfono: 3180039 Ext. 39107 Cali o 01-8000-963096

Horario de atención: Lunes a Viernes de 7:30a.m. a 12:00p.m. y de 1:30p.m. a 5:30p.m.

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubeola	Única			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	24-Agt-04	224453004C	Dibi. M
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	7 Sept-12	110-3601		Dibi. M.
Otras				

~~Biológico~~	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Única	23 sept-05		Teresa
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3	23 sept-05		Teresa
	4	25 sept-06		Claudia
	5	24 sept 07		Hadia
Contra Hepatitis B	1	10 jun-06		Luz C.
	2	11 jul-06		Luz C.
	3	11 Dic-06		Hada.

Biologico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla	25 Sept 08		10 años.	Claudia
Contra Influenza	24 NOV 09	ATLANTA H	1 AÑO	
Otras				

REF HC 18_Agosto_09 10K. 368312582 AH.

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.529.641**

COHA BADILLO
APELLIDOS

DIANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1982**

PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-JUL-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2716900-00774665-F-0063529641-20151214 0047707381G 1 44241785

diana.coha0782@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

GOBIERNO DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



DIANA COHA BADILLO
C.C.63.529.641
Universidad Cooperativa De Colombia
Bucaramanga
Fecha de Expedición Diploma: **13/10/2006**
Fecha de Inscripción en Rethus: **16/03/2007**

23342

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 y la Resolución 085 de 2015.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.
www.ocainfo.org.co

FIRMA DEL PROFESIONAL

IDéntico S.A.S.

diana.coha0282@gmail.com celular 3112327930

Colmena Seguros | FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

CERTIFICA QUE

Nombre Diana Coha Badillo

Empresa Ese Edmundo German Arias Duarte

Asistió a la capacitación

Completar satisfactoriamente la asistencia a ***"Soporte Vital Básico"*** *dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 y fundamentado en los lineamientos actuales de la AHA (American Heart Association)*

Con una intensidad horaria de 10 horas.

Se firma en Bucaramanga a los 28 días del mes de Sept. de 2021

Gerente Zona Santanderes

ENTRASALUD S.A.S NIT 901357888
Educación Informal Decreto Único Sector
Educación 1075 26 De Mayo De 2015

ENTRASALUD
ENTRENAMIENTO Y ASESORIAS EN SALUD

HACE CONSTAR QUE

DIANA COHA BADILLO

C.C.63529641

Cumplió con todos los requisitos establecidos por ENTRASALUD S.A.S para la aprobación del curso

GESTIÓN Y MANEJO DEL DUELO

Duración 20 Horas

Ciudad y Fecha: Bucaramanga 27-10-2022

Código ES00220

GERENTE ENTRASALUD S.A.S

valido por dos años a partir de la fecha de expedición

República de Colombia

Gobernación de Santander
Secretaría de Salud Departamental

HACE CONSTAR QUE:

DIANA COHA BADILLO

Identificada con C.C. No. 63529641 participó en el

TALLER DE ASESORIA EN PRUEBA VOLUNTARIA PARA VIH Y ACTUALIZACION EN GUIAS DE VIH, SIFILIS Y HEPATITIS VIRALES

Desarrollado en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El Taller Virtual se realizó los días 2 y 3 de noviembre de 2022, con una intensidad horaria de 16 horas.

TRICIA CAICEDO HIGUERA
ferente Sexualidad, Derechos
:uales y Reproductivos
:retaria de Salud de Santander

LILIANA ANDRADE FORERO
Medica Magister en VIH/SIDA
Consultora en Sexualidad y
Derechos Sexuales y reproductivos

YACID ESTRADA SANTIAGO
Medico Magister en VIH/SIDA
Consultor en hepatitis virales y
Derechos sexuales y reproductivos.

ANA ELVIA ARDILA AMADO
Trabajadora Social
Consultora en Sexualidad y
Derechos Sexuales y Reproductivos

428

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIANA COHA BADILLO

Con Cedula de Ciudadania No. 63529641

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE LA VACUNACION CONTRA EL COVID19 EN COLOMBIA

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Subdirectora (E)
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

75124202 - 18/05/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9309002316820CC63529641C.

129

CORTECNICAS

CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS

MULTIEMERGENCIAS

Certifica que:

Diana Coha Badillo

C.C. 63.529.641 de Bucaramanga

Asistió y Aprobó el Curso Taller

"VACUNACIÓN (PAI)"

Llevado a cabo del 16 de Noviembre de 2019 al 17 de Noviembre de 2019, con una intensidad de 20 horas, Bucaramanga/Santander, Noviembre 17 de 2019, Consecutivo:0015506

RESOLUCION 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social
Licencia 12146 de 27/06/2013 Secretaria de Salud Departamental de Santander
Licencia 1945 de 09/09/2013 Secretaria de Educacion

ENF NIXON ARLEY ZAMBRANO GÓMEZ
Instructor

Dr. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS FORERO
Instructor

Fecha sugerida de renovacion de certificado y credencial para reentrenamiento en VACUNACION (PAI), Noviembre de 2022

diana.coha029@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

120

ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

Institución Universitaria Resolución 5096 de 1995 Min. Educación

Certifica que

[redacted]

Identificada con cédula de ciudadanía No [redacted]

Participó y aprobo el **Diplomado en Deporte y Paz** con un total de 112 horas (80 virtuales y 32 presenciales)

El Diplomado se desarrolla en el marco del proyecto **Sport Power2 de Arcángeles Fundación para la Rehabilitación Integral** y la **Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID**, en la ciudad de Bogotá D.C., del 06 de mayo al 06 de septiembre de 2019

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 06 días del mes de septiembre de 2019

NORA ISABEL CORREDOR MATUS
Directora Académica
Escuela Colombiana de Rehabilitación

ADRIANA NATALI RINCON G.
Directora Sport Power2
Arcangeles Fundacion para la Rehabilitacion Integral

USAID

diana.coha0783@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

131

República de Colombia

Gobernación de Santander
Secretaria de Salud Departamental

CERTIFICA QUE:

DIANA COHA BADILLO

Identificado con C.C. 63529641 participó en el

Desarrollado en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

TALLER DE CAPACITACION EN ASESORIA EN ANTICONCEPCION

El Taller se realizó en el Municipio de Bucaramanga a los día 9 días del mes de Agosto de 2019. con una intensidad horaria de 8 horas

En constancia se firma a los día 9 días del mes de Agosto de 2019.

Ana Patricia González
Referente de MaternidadSegura
Secretaria de Salud de Santander

Dr. Martha Agudelo
Ginecologa Obstetra
Facilitadora Taller

diana.coha@gmail.com celular 3112327930

ENFERMERA DIANA COHA BADILLO

132

La Secretaría de Salud de Santander y la
E.S.E Hospital Universitario de Santander Certifican que:

[redacted]

Cedula de ciudadanía número:

63529643

Cursó y aprobó el "EL TALLER VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ESTRATEGIA IAMII INTEGRAL, BAJO LINEAMIENTOS 2016."

[redacted]

En testimonio de lo anterior se firma en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Director de Salud Integral
Secretaría de Salud de Santander

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
Gerente
E.S.E Hospital Universitario de Santander

133

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Siempre Santander

LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE

DIANA COHA BADILLO

Con documento de identificación número.

63529641

Participó y aprobó el curso Virtual "**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA**"" ofertado por el Departamento de Santander y la Secretaría de Salud Departamental, con una intensidad de 24 horas y una calificación de APROBADO

GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Director de Salud Integral

FABIO BOLIVAR GRIMALDOS
Decano Facultad de Salud UIS

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CERTIFICA QUE

DIANA COHA BADILLO

CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO

63529641

Participó y aprobó el curso Virtual **"DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN EL MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA, ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y LACTANCIA MATERNA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** organizado por la Gobernación de Santander y la Secretaría de Salud Departamental, con intensidad horaria de 48 horas

Se firma en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de diciembre de 2020.

GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Director de Salud Integral

DIANELA DÍAZ PÁEZ
Profesional universitario
Referente Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI- Santander

FABIO BOLÍVAR GRIMALDOS
Decano Facultad de Salud UIS

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaria de Educación de Medellin, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

DIANA COHA BADILLO

Con Documento de Identidad No 63529641

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

MEDELLIN - 10 DE OCTUBRE DE 2020 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020201113

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 201113A-234353

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

137

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 212202993

WEB
11:20:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA COHA BADILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63529641:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:29:59 AM horas del 28/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **63529641**
Apellidos y Nombres: **COHA BADILLO DIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grat.atc-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 11:34:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63529641
Código de Verificación	63529641221228113447

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

140

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2022 11:38:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63529641** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49531569** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

sigep II FUNCION PUBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DIANA COHA BADILLO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 63,529,641 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN PTO WILCHES

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	PUERTO WILCHES

Dirección CRA 10 N 7-05 CIENAGA Teléfonos 3112327930

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
YOLANDA BADILLO HERNADEZ	49,651,402	MAMA
DILAN FELIPE BADILLO COHA	1,097,187,734	HIJO
JUAN JOSE BADILLO COHA	1,104,132,547	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	60.972.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	45,000,000
ARRIENDOS	4,200,000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 49,200,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO BOGOTA	AHORROS	513086330	PUERTO WILCHES	$ 16,504

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE	CRA 10 7-05	$ 70,000,000
MOTO	YAMAHA CRIPTON 2019	$ 5,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	CREDITO HIPOTECARIO	$ 5,000,000
AVVILLAS	CREDITO CONSUMO	$ 30,000,000
AVVILLAS	TARJETAS CREDITO	$ 15,000,000
SCOTIAK BANK	TARJETAS CREDITO	$ 4,700,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
LIBARDO ENRIQUE BADILLO VILLARREAL	C.C.X C.E. T.I	91 324.803

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

143

SISPRO

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam... >

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del pais: 018000960020
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD
Notificaciones judiciales
Términos y condiciones de uso

Cambiar

7886

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2023-03-02 -

Tipo Identificacion	Nro. Identificacion	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apelli
CC	63529641	DIANA		COHA

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Re
BADILLO identificado(a) con CC 63529641 regist

2023-03-02--4:15:58 P

Información Académic

Tipo Programa	Origen Obtencion Titulo	Profesion u Ocupacion	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Cono
UNV	Local	Enfermeria	2007-11-27	ASOCIACION NACIONAL DE	

continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplim
territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matri

144

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14808478810

(415)7707212489984(8020) 000001480847881 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 3 5 2 9 6 4 1	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	63529641	2 0 0 0 0 7 1 4

[redacted] de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
OMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
COHA	BADILLO	DIANA	

35. [redacted]ón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 7 05

42. Correo electrónico dianacohabadillo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 4 5 7 5 1 9	3 1 1 2 3 2 7 9 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 0 6 0 8 2 2					3 2 2 3	

[redacted] Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05 Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 25 / 13 : 12: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre COHA BADILLO DIANA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 10-01-2023 04:06:52PM

DR. JHON VIZCAINO BARCENAS

MEDICO – UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Esp. Salud Ocupacional
RM. 1065623598

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

MOTIVO DE LA EVALUACION

[X] 1. INGRESO	[] 4.CALIFICACION ORIGEN	[] 7. POST INCAPACIDAD			
[] 2. PERIODO	[] 5.CALIFICACIONPERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.	[] 8. REUBICACION			
[] 3.RETIRO	[] 6 EVALUACION OCUPACIONAL	[] 9.OTROS CUAL_____			

INDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	DIRECCION CRA 3 Nº 2-13 BARRIO CENTRO
CIUDAD: PUERTO WILCHES	FECHA DE EXAMEN: 04/01/2023

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DIANA COHA BADILLO			CEDULA 63529641
GÉNERO M[] F[■]	FECHA DE NACIMEINTO 04/07/1982	EDAD 40 años	LUGAR DE NACIMIENTO: PUERTO WILCHES
18.RESIDENCIA PUERTO WILCHES	19.ESCOLARIDAD [] PRIMARIA [■] PROFESIONAL [] BACHILLER COMPLETO [] TECNOLOGO INCOMPLETO [] TECNICO		
ESTADO CIVIL CASADO [■] SOLTERO [] U. LIBRE [] SEPARADO [] VIUDO []			
EPS: NUEVA EPS	ARL: COLMENA		

CONCEPTO MEDICO:

Trabajador con aptitudes físicas ADECUADAS para ejecutar el cargo. Sin lesiones o deformidades osteomusculares visibles o palpable

HISTORIA LABORAL:
ENFERMERA PYP Y VACUNACION

ANTECEDENTES PERSONALES

	S	N	HACE CUANTO		S	N	HACE CUANTO		S	N	HACE CUANTO
CEFALEA		X		CONVULSIONES		X		HERNIA INGUINAL		X	
DEFECTO VISUAL	X			ARTRITIS		X		HERNIA UMBILICAL		X	
TUNEL DEL CARPO		X		ENF. CARDIACA		X		LUMBAGO CRONICO		X	
HTA		X		INFECCION URINARIA		X		VARICES PIERNAS		X	

ACCIDENTES DE TRABAJO HA SUFRIDO ACCIDENTES DE TRABAJO SI [] NO [■]

DR. JHON VIZCAINO BARCENAS

MEDICO – UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Esp. Salud Ocupacional
RM. 1065623598

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

EXAMEN FISICO: ASPECTO GENERAL: BUENO CONSTITUCION: NORMAL

DIESTRO ■	ZURDO ☐			
TA mmhg 110/70	.FC Xmin 75	FR Xmin 16	PESO 72 Kg	TALLA 1.59 mt

PARACLINICOS

NOMBRE DEL PARACLINICO	FECHA	RESULTADO
PERFIL LIPIDICO	-	-
HISOPADO NASOFARINGEO	-	-
GLICEMIA	-	-
HEMOCLASIFICACION	NA	NA

APTO ■ NO APTO ☐ APTO PARA EJECUTAR EL CARGO SIN RESTRICCIONES. ☐

APTO PARA EL CARGO A DESEMPENAR EN SIN LIMITACIONES QUE INTERVIENEN CON SU TRABAJO, ☐
REQUIERE NUEVA VALORACION ☐

EXAMEN DE EGRESO NORMAL SI ☐ NO ☐ EXAMEN PERIODICO SATISFACTORIO SI ☐ NO ☐

RECOMENDACIONES:

-CARDIOVASCULARES: estilos de vida saludables - VISUALES: no

-AUDITIVAS: no - ERGONOMICAS: higiene postural -METABOLICAS: BAJAR DE PESO

-RESPIRATORIAS: no -NEUROLOGICAS: no

RESTRICCIONES: Ninguna

Jhon A. Vizcaino
R.M. 10656 598
Médico

FIRMA Y SELLO REGISTRO MEDICO
JHON VIZCAINO
BARRERAS ESP. SALUD
OCUPACIONAL RM:
1065623598

FIRMA DEL TRABAJADOR Y HUELLA

E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE
Puerto Wilches / NIT. 890201724-6

Bucaramanga, 20 de Enero de 2023

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Dirección de Salud Integral
Ciudad

Referencia: Cotización

Muy comedidamente nos permitimos presentar cotización para: "**Realizar un ciclo de educación, comunicación para la salud, intercambio de saberes y generación de respuestas a madres, padres y docentes en el entorno educativo, ámbito urbano para sensibilizar sobre la importancia de las vacunas, en los municipios priorizados de Santander".**

La ESE Hospital Edmundo German Arias Duarte se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos que se relacionan

- Presentar y concertar un Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades **Productos: a)** Plan de Trabajo General. b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.
- Realizar la verificación del esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas, identificar susceptibles de vacunación y realizar las estrategias y tácticas para su puesta al día en el esquema de vacunación de acuerdo al momento del curso de vida de primera infancia en el marco de la implementación de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud. **Productos**: a). Plantilla de verificación de esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas por EAPB. b). informe de identificación de susceptibles. c). notificación de los susceptibles a las EAPB y las IED (oficio y/o correo electrónico. d). acta de reunión para concertar y articular las estrategias y tácticas para la puesta al día de los esquemas de vacunación de los susceptibles identificados. e). plantilla de seguimiento a vacunación de susceptibles.
- Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS-

Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **Productos**: Instrumentos del proceso de educación para la salud ene l maco del plan decenal de salud pública de intervenciones colectivas

- Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. **Producto:** a. Acta de Reunión con la Participación de la autoridad local/ municipal en salud, autoridad local en Educación, rector y/o jefe de núcleo de la IED, líderes de la asociación de padres de familia de la IED a intervenir, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, listado de asistencia, registro fotográfico. b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) .c) acta de reunión avances de la actividad de capacitación.
- Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento. **Productos:** a) cronograma de sesiones b) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). presentaciones utilizadas. e). Documento con el plan y contenido teórico de las sesiones revisado y aprobado por el referente departamental del programa PAI. f). informe

Temas a desarrollar en las sesiones educativa:

- Esquema de vacunación
- Uso apropiado del carné de vacunación.
- Beneficios de la vacunación.
- Aclarar mitos, falsas creencias frente a la vacunación
- conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación.
- Enfermedades inmunoprevenibles.
- Vacunación del viajero.

- Organizar la ruta de atención para vacunación en el municipio y realice acciones de divulgación de la misma en los medios de comunicación locales e institucionales. **Producto**: a). Infografía de la ruta b). pantallazos y enlaces institucionales con información de la ruta e información de vacunación
- Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios

EQUIPO TÉCNICO

- El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

- una (1) enfermera profesional, con experiencia en el programa ampliado de inmunizaciones y certificada en AIEPI

COSTO DE LAS ACTIVIDADES

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento	sesiones	$ 306.111	45	$ 13.775.000

E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE
Puerto Wilches / NIT. 890201724-6

3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 20.000.000

VALOR TOTAL: Veinte millones de pesos m/c

TIEMPO DE EJECUCIÓN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Cordialmente,

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente
ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE
Correo Electrónica: hospitalwilches@gmail.com
N° telefónico: 3213735932

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES - SANTANDER

CERTIFICA QUE:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE** con NIT: **890.201.724-6** cumple con lo establecido en el numeral 15.3 de la Resolución 518 de 2015 respecto de tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial.

Se expide en Puerto Wilches, a los Veintiún (21) día del mes de Abril de Dos Mil veintitrés (2023). A solicitud de la Gerente de la **E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE.**

BANNY PAOLA PEREIRA DIAZ
Secretaria de Salud

República de Colombia / Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES** identificada con NIT. **890201724-6**, con el fin de: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"***, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de Delitos Sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con lo establecido el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto la capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaria de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES,** se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN***

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER", razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 24 ABR 2023

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo. – Abogada Contratista SSS

154

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 054 del 25 de noviembre de 2022, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES**, identificada con nit 890201724-6, representada legalmente por **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.577.867 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de **GERENTE** según consta en la Resolucion N°. 0341 del 31 de marzo de 2020 y acta de posesión del 31 de marzo de 2020 y facultada para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 31 de marzo de 2021, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:**1**. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "**SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023",** enmarcada dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER*** ", el cual cuenta con certificación N° 83 del 08 de febrero de 2023, SSEPI No. 20210680000034, BPIN: 2021004680038, Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector PDD: Siempre Salud, Programa PDD: Salud Publica y prestación de servicios, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander. **2**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3**. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **23000735** de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE COP ($200.000.000); Rubro 2 3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236094, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **5**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **6**. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **7**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **8**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud Departamental. **9**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"***, de conformidad con los estudios

y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a: **1.** Presentar y concertar un Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades Productos: a) Plan de Trabajo General. b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa. **2.** Realizar la verificación del esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas, identificar susceptibles de vacunación y realizar las estrategias y tácticas para su puesta al día en el esquema de vacunación de acuerdo al momento del curso de vida de primera infancia en el marco de la implementación de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud. Productos: a). Plantilla de verificación de esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas por EAPB. b). informe de identificación de susceptibles. c). notificación de los susceptibles a las EAPB y las IED (oficio y/o correo electrónico. d). acta de reunión para concertar y articular las estrategias y tácticas para la puesta al día de los esquemas de vacunación de los susceptibles identificados. e). plantilla de seguimiento a vacunación de susceptibles. **3.** Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. Productos: Instrumentos del proceso de educación para la salud ene l maco del plan decenal de salud pública de intervenciones colectivas. **4.** Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. Producto: a. Acta de Reunión con la Participación de la autoridad local/ municipal en salud, autoridad local en Educación, rector y/o jefe de núcleo de la IED, líderes de la asociación de padres de familia de la IED a intervenir, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, listado de asistencia, registro fotográfico. b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) .c) acta de reunión avances de la actividad de capacitación. **5.** Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento. Productos: a) cronograma de sesiones b) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). presentaciones utilizadas. e). Documento con el plan y contenido teórico de las sesiones revisado y aprobado por el referente departamental del programa PAI. f). informe. Temas a desarrollar en las sesiones educativa: **a)** Esquema de vacunación **b)** Uso apropiado del carné de vacunación. **c)** Beneficios de la vacunación. **d)** Aclarar mitos, falsas creencias frente a la vacunación. **e)** conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación. **f)** Enfermedades inmunoprevenibles. **g)** Vacunación del viajero. **6.** Organizar la ruta de atención para vacunación en el municipio y realice acciones de divulgación de la misma en los medios de comunicación locales e institucionales. Producto: a). Infografía de la ruta b). pantallazos y enlaces institucionales con información de la ruta e información de vacunación. **7.** Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios. **EQUIPO TÉCNICO: a)** El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles: **b)** Una (1) enfermera profesional, con experiencia en el programa ampliado de inmunizaciones y certificada en AIEPI.

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales. archivos de texto, animaciones, videos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento	sesiones	$ 306.111	45	$ 13.775.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 20.000.000

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)**. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN (1) PAGO**: Con la ejecución del **100%** del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único

responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN**. El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.**DÉCIMASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **23000735** de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE COP ($200.000.000); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle

del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236094, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Puerto Wilches. **VIGESIMAPRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario

Reviso y Proyecté Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
DIANELA DIAZ PAEZ
Profesional Universitario
Grupo de Promoción y Prevención Dirección de Salud Integral.

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES** cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER***" a **DIANELA DIAZ PAEZ** Profesional Universitario, Grupo de Promoción y Prevención Dirección de Salud Integral, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 49773029 de Valledupar; quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 49773029

160.

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: "***REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER***" para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES;** y el valor del contrato asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000).** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Anexo Técnico PIC
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander